

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4894

CELEBRADA EL MARTES 22 DE JUNIO DE 2004



APROBADA EN LA SESIÓN 4899 DEL MARTES 3 DE AGOSTO DE 2004

ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO	PÁGINA
1.	<u>AGENDA</u> . Ampliación y Modificación	2
2.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Permiso para la M.Sc. Margarita Meseguer	2
3.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . N ^{os} . 4878 y 4888.	3
4.	<u>Informes de Dirección</u>	4
5.	<u>Informes de Rectoría</u>	7
6.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	8
7.	<u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL</u> . Modificación a los artículos 25, 26 y 3 inciso q) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil referente al Retiro Injustificado”	10
8.	<u>SEP</u> . Propuesta de modificación a las Normas sobre Graduación de honor para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.” En consulta.	23
9.	<u>HONORES Y DISTINCIONES</u> . Se autoriza a la Facultad de Educación para que coloque una placa en honor de la Dra. Emma Gamboa Alvarado.	38
10.	<u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Elección del representante del Área de Ciencias Sociales.	46

Acta de la sesión N.º 4894, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintidós de junio de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Director; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y Dr. Víctor Sánchez.

Ausentes con permiso Srita. Cindy Torres y magistra Margarita Meseguer.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una ampliación y modificación del orden del día, para conocer una solicitud de permiso de la magistra Margarita Meseguer Quesada y retirar de la agenda el punto 9.

El señor Director somete a votación la ampliación y la modificación de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Seis votos
EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario ACUERDA una ampliación y modificación del orden del día, para conocer la solicitud de permiso de la magistra Margarita Meseguer Quesada y retirar de la agenda el punto 9.

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la M.Sc. Jollyanna Malavasi.****

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso de la magistra Margarita Meseguer Quesada, oficio CU-M-04-06-139, para ausentarse de la sesión del martes 22 de junio del 2004, por haber sido invitada por el grupo de Decanos de esta Universidad, para visitar la Sede del Atlántico, Recinto de Turrialba, en horas de la mañana.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a la solicitud de permiso de la magistra Margarita Meseguer, la cual dice:

De conformidad con el Artículo 4 del Reglamento del Consejo Universitario, le solicito de la manera más atenta permiso para ausentarme de la sesión mañana martes 22 de junio del 2004, ya que he sido invitada por el grupo de Decanos de esta Universidad a visitar la Sede del Atlántico, Recinto de Turrialba, en horas de la mañana.

Seguidamente somete a votación el permiso solicitado por la magistra Margarita Meseguer Quesada, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos
EN CONTRA: Ninguno

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Siete votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA conceder permiso a la magistra Margarita Meseguer Quesada, para ausentarse de la sesión del martes 22 de junio del 2004, por haber sido invitada por el grupo de Decanos de esta Universidad, para visitar la Sede del Atlántico, Recinto de Turrialba en horas de la mañana.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación las actas de las sesiones N.ºs 4887 y 4888.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión el acta de la sesión N.º 4887.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

Seguidamente el señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º

4887 con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Siete votos
EN CONTRA: Ninguno

Se aprueba.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión el acta de la sesión N.º 4888.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

Seguidamente somete a votación el acta de la sesión N.º 4888 con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Siete votos
EN CONTRA: Ninguno

Se aprueba.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 4887 y 4888, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4

Informes de Dirección

a. Tribunal Electoral Universitario

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ informa que el Tribunal Electoral Universitario envió una nota (TEU 749-04) al Tribunal Supremo de Elecciones en agradecimiento por haberlos invitado a la demostración del sistema de votación electrónica diseñado por el Tribunal Electoral de Brasil.

b. IIMEC

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ comunica que ayer, en el Auditorio Abelardo Bonilla de la Escuela de Estudios Generales, se llevó a cabo por parte del IIMEC, la presentación del proyecto denominado *Kalydria: El Espejo de mil rostros*. Es un portal interactivo de educación ambiental que tiene como último propósito influir en el comportamiento social y beneficiar a la sociedad en general, educando de manera informal sobre la crisis energética y su interdependencia con los problemas ambientales.

c. Proyecto de Ley “Creación del Museo Regional de Guanacaste”.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ informa que la comisión ad hoc que estudia el proyecto de ley denominado *Creación del Museo Regional de Guanacaste*, coordinada por la magistra Margarita Meseguer, está integrada por él, por el magíster Édgar Solano Muñoz y la licenciada Gina Rivera Hernández, ambos de la Sede Regional de Guanacaste, y el magíster Félix Barboza Retana, museólogo e historiador.

d. Reserva Biológica Alberto Ml. Brenes.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ informa que la Reserva Biológica “Alberto Ml. Brenes”, en el marco del Convenio UCR-MINAE para la Administración de la RBAMB, mediante el oficio UCR-SO-

RBAMB-73-04, comunican que publicaron un afiche en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente. Desde la Reserva envían un mensaje de la urgente necesidad de conciencia, tanto social como ambiental, así como incluir, en las actividades cotidianas, temas específicos como desertificación, biodiversidad, cambio climático; la humanidad parece enrumbarse hacia objetivos económicos, ubicando los elementos de la naturaleza y al ser humano como objetos de consumo, a los primeros, y como sujetos de consumo a los segundos.

A las ocho horas y cincuenta minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.

e. Instituto de Investigaciones Psicológicas

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ comunica que con el oficio IIP-315-04, las investigadoras Eileana Montero Rojas y Jeannette Villalobos Palma, del Instituto de Investigaciones Psicológicas, envían el desplegable: *Factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos asociados al rendimiento y a la repetición estudiantil en la Universidad de Costa Rica*. Desean que el esfuerzo por generar conocimiento alrededor de la problemática del rendimiento académico sea usado por la comunidad universitaria, para tomar acciones que contribuyan efectivamente a lograr mayores niveles académicos estudiantiles, resultados de interés para la toma de decisiones e invitar a las investigadoras a compartir la investigación.

f. Facultad de Educación

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ se refiere al oficio DED 247-2004, de la Decana de la Facultad de Educación, mediante el cual informa sobre los avances realizados en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4858, artículo 6, con el propósito de que se actualice la normativa correspondiente y se ajuste a las necesidades actuales de los procesos de

formación de educadores. Recuerda que se les había presentado el problema de que no había parámetros claros para dar la autorización al ejercicio de la docencia en secundaria y era un paso previo para obtener el profesorado. Es decir, no había criterios uniformes entre los miembros de CONARE. El asunto se ha analizado en el seno de la Comisión de Decanos de CONARE y se revisó el cuadro vigente para las salidas laterales de los programas de formación de educadores, posteriormente al análisis, se remitió a las Unidades Académicas respectivas para que especialistas los revisen y orienten a la Comisión sobre el tema.

g. Consejo de la Vicerrectoría de Investigación

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ informa que el Consejo de Vicerrectoría de Investigación nombró a las siguientes autoridades universitarias como miembros de INII:

- Dr. Luis Felipe Arauz C., Director del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA)
- Dr. José Araya Pochet, Director del Centro de Investigaciones en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA)
- M.Sc. Jorge Ml. Sánchez, Director del Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA)
- Dr. Omar Lizano R., Subdirector del Centro de Investigación Geofísica (CIGEFI)
- Licda. Sara González, Subdirectora del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI)
- Ing. Édgar Vidal Vega, Jefe de la Finca Experimental de Santa Cruz.
- Dra. Julieta Carranza Velásquez y el M.Sc. José Joaquín Chacón Leandro.

Por otra parte, agrega que todos tienen conocimiento de una carta que escribe don Alberto Trejos con respecto al comunicado que hizo el Consejo Universitario oportunamente.

h. Informe de los miembros del Consejo Universitario

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que con respecto a la carta del Ministro de Comercio Exterior, don Alberto Trejos en la que les dice que están equivocados, explica que el Dr. Manrique Jiménez, constitucionalista que forma parte de la Comisión, considera pertinente que vuelvan a pronunciarse porque él cree que el Ministro está equivocado. En el seno de la Comisión se va a preparar otro pronunciamiento para hacerlo llegar al Consejo, con el fin de que valoren la pertinencia de sacarlo nuevamente.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA piensa que no se trata de una cacería de brujas, sino de que tienen libertad para expresar criterios aunque no se compartan porque nadie es dueño de la verdad absoluta. Si existe una Comisión institucional para esos efectos, pues el Consejo Universitario tiene el derecho de respuesta del emplazamiento que hace el señor Ministro de Comercio Exterior.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que ayer en un radioperiódico escuchó que la Universidad Nacional, por medio de la Escuela de Economía, había presentado a la Asamblea Legislativa sus observaciones sobre el Tratado de Libre Comercio. Sería interesante conocer los términos de las observaciones de la Universidad Nacional e igualmente en el caso de CONARE que había realizado una actividad sobre la que el Dr. Gabriel Macaya les había hablado. Sería interesante saber si se elaboró el documento y dónde se encuentra. Podría ser que ya hayan

enviado la copia de dicho documento y venga de camino.

En cuanto a la respuesta del señor Alberto Trejos, Ministro de Comercio Exterior, considera que se logró el objetivo; es decir, la Universidad se pronuncia, el Ministro responde. Y lo que se quería era tener un debate respecto de esa situación. En ese sentido, cree que la Universidad ha dado un paso adelante en cuanto a que los intelectuales de este país, estén en la posición en que estén, se pronuncien, que tomen posición respecto del TLC. De modo que se da por satisfecho en cuanto a la iniciativa del Consejo Universitario, en términos de que el Ministro los interpela, da sus argumentos, no solamente a la Universidad de Costa Rica, sino a otros intelectuales y a otras universidades hermanas estatales, que también se van a pronunciar al respecto. O sea, abrieron la posibilidad de que estos asuntos deben ser tratados y discutidos de manera participativa y eso es ganancia.

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González.****

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN refuerza el criterio del Lic. Marlon Morales, en razón de que la Universidad gana protagonismo en un tema fundamental y que todas las apreciaciones que se hagan a cerca de un tema siempre van a tener sus énfasis. La Universidad Nacional ayer dio a conocer sus énfasis sobre el Tratado de Libre Comercio. Son muy concretos y muy definidos en torno a decir que no conviene, haciendo un balance muy objetivo de los pros y los contras. Una serie de especialistas del más alto nivel de esa Universidad han emitido sus criterios en torno a esa argumentación. En términos de la apreciación que pueda tener la Universidad de Costa Rica sobre este tema, es fundamental que esto puede suceder y aprovechar el momento que es estratégico, que la Universidad gane espacio en un tema tan importante y el país en riqueza de

opiniones en ese sentido. El artículo de don Alberto Trejos lo decepciona en demasía. Le parece que no está bien asesorado por lo menos en materia jurídica porque establece criterios que desconocen el énfasis y lo que el Consejo fundamentó en su declaración; es decir, que era a partir de un artículo de la Constitución Política, no más allá. Él hace una apreciación fuera de foco de lo que la Universidad esgrime.

Otra cosa que le parece también delicada es que entra a establecer que la Universidad está delimitando la propiedad privada y se introduce un poco en los mecanismos de resolución de controversias, y nunca dieron un énfasis en ese sentido. El enfoque de la Universidad no iba en razón de esgrimir elementos de juicio en torno a esta temática, era algo más genérico. En todo caso, le parece que enhorabuena; la Universidad debe aprovechar el momento y hacer un aporte, no en razón de que un ministro da respuesta, sino en razón de muchos otros temas que están ahí en la tribuna de discusión nacional y que la Universidad, en una u otra forma, los ha rehuido. Cree que a pesar de algunos criterios de universitarios en su momento, la Universidad debe pronunciarse y dar su opinión respecto de lo que cree. No era tan cierto lo que se dijo en algún momento de que no precisaba o no era importante que la Universidad exteriorizara su criterio, sino que cada vez se hace más latente y más importante.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que en la Comisión que está trabajando en el documento sobre el Tratado de Libre Comercio están revisando el borrador del documento, para enviarlo a la Asamblea Legislativa. Es un documento muy amplio y están tratando de darle una estructura que sea clara, sencilla y que también que sea oportuna. Así que en poco tiempo estará ese documento listo.

ARTÍCULO 5

Informes de Rectoría

a. CONARE negociación del FEES

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comenta, en relación con el FEES, que aunque no han avanzado, están en una etapa de definición de nuevas estrategias para la próxima reunión de la Comisión de Enlace. En este proceso se ha planteado en el seno de CONARE, sobre todo lo que la prensa señala reiteradamente que de parte del Tecnológico y de la UNED van a plantear una redefinición del presupuesto interno. Lo han discutido y, en principio, por lo menos el Instituto Tecnológico ha sido muy claro en que no va a plantear ninguna redefinición y que no va a poner en juego el futuro de CONARE por una discusión de este tipo. El Rector de la UNED no ha estado presente por encontrarse fuera del país, y el Vicerrector ha asumido una posición semejante. Ella va a continuar con esas discusiones; el Rector de la UNED estará presente en la reunión de hoy, pero en una primera discusión, planteando argumentos de parte de la Universidad de Costa Rica; el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue muy enfático en que iba a buscar fuentes alternas para financiamiento, pero que no se iba a enfrentar en el seno de CONARE en una discusión que pusiera en peligro su existencia.

Pasando a este segundo tema, CONARE también piensa seguir con las discusiones y los ciclos de trabajo que ya se habían iniciado en relación con el Tratado de Libre Comercio, pero pasando de un ámbito general, como se dio en el primer ciclo, de seis conferencias, a temas mucho más puntuales y más específicos, profundizando en algunos aspectos. Esperan dar alguna discusión y que tengan impacto dentro de las universidades y a escala nacional porque el problema es que a veces no hay mucha difusión y participación de gente en estos debates,

pero se va a continuar con esa discusión en torno al TLC sobre temas mucho más puntuales.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN le pregunta si el CONARE ha establecido una fecha límite en cuanto a la negociación del FEES. Ya había un período que se había agotado con el Dr. Gabriel Macaya, quien les expuso sobre algunos elementos en relación con la negociación. Ahora como que todos esos elementos se retomaron y está comenzando de nuevo el ciclo. Cree que eso no conviene en términos de una sana negociación y de los elementos y las variables que en el camino existan. Entre más tiempo se alargue la negociación, piensa que más elementos y más variables se van a incorporar y no precisamente positivos o que contribuyan a una sana negociación. En ese sentido, quiere saber si hay una fecha límite que haya establecido CONARE, si hay plazos definidos en términos de que lo grueso se establezca en determinado período. Considera que en la medida en que esto se alargue, la prensa va a tomar más elementos, la comunidad va a mostrar signos de más incertidumbre y cree que va a haber una inestabilidad en cuando al equilibrio del entorno que tiene que tener la negociación.

EL magíster ÓSCAR MENA manifiesta que él tiene bien claro que la señora Rectora está iniciando su gestión, pero desea manifestar que le han preocupado algunos aspectos. En primer lugar, el Artículo 78 de la Constitución Política establece claramente un período para la negociación del FEES, y ese período venció en octubre del año pasado. Dentro del proceso del FEES, está la posibilidad de una garantía por lo menos de este año. El tiempo pasa, ya se está a mitad del año y quedan seis meses.

Paralelamente a eso, se le dijo a este órgano colegiado, por parte del Dr. Gabriel Macaya, que el señor Ministro de Hacienda había condicionado la negociación del FEES al Plan Fiscal. El

Plan Fiscal es un asunto que desde hace casi un año se está por aprobar y el tiempo ha dicho todo lo contrario. Ven cómo las municipalidades han levantado la voz respecto a la obligatoriedad que tiene el Gobierno de la República de darles el porcentaje que les corresponde e inclusive han visto cosas más dramáticas como que la Municipalidad de Tibás que está pidiendo un galón de diésel para poder recoger la basura. Eso le parece que ya se sale de la esfera nacional. Entiende que puede haber una estrategia de negociación, sobre todo que en el ambiente es conveniente que se creen estos problemas para que se tome más conciencia en cuanto a la aprobación del Plan Fiscal. También le preocupa lo que se les había dicho acerca de que en el seno de la negociación a nivel interno estaba que las universidades se ponían de acuerdo después en la repartición; además, le preocupa que se ha dicho que el Tecnológico tiene problemas presupuestarios serios. Y si a eso le agregan un aspecto que es fundamental, que la misma Constitución Política en su artículo 78 habla del 6 por ciento del producto interno bruto y que prácticamente el 1,2 por ciento corresponde a las universidades. Le preocupa la interpretación que le ha venido dando el Ministerio de Hacienda en cuanto a lo que entiende por ese 6 por ciento del producto interno bruto que por lo menos en las clases Economía que se dan se dice que en política monetaria quien define el producto interno bruto es el Banco Central. La interpretación del Ministerio de Hacienda ha sido de que lejos de dar ese 6 por ciento del producto interno bruto, se ha dado menos. Y esa es otra preocupación que le surge y que cree que es necesario tomar en cuenta. Está muy claro en que la señora Rectora ha estado muy interesada en que esta situación se finiquite de una vez por todas, pero también cuando se conversa en la comunidad universitaria con algunas personas la respuesta que se les da no les es del todo satisfactoria.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ no está de acuerdo con la apreciación de que se ha retrocedido en la negociación porque el balance que hace CONARE es que más bien ha venido avanzando, incluso después de la última reunión de la Comisión de Enlace se consideró muy positivo todo lo que a partir de esa reunión se definió, en el sentido de trabajar en los términos de la propuesta de CONARE y tener un acuerdo de que en el 2009 o en el 2010 se va a llegar al 6 por ciento del presupuesto. En este momento, la propuesta es mejor de lo que actualmente se tiene. El asunto que están discutiendo es la gradualidad y la meta al 2009 o al 2010. En CONARE esperan que en unas dos reuniones con la Comisión de Enlace lleguen a un acuerdo en ese sentido. Esa es una preocupación que no solamente la tienen los estudiantes, sino todos, y los más empeñados en que eso se finiquite son los Rectores en CONARE. Incluso algunos hacen un balance positivo de que en el 2004 se hayan mantenido las condiciones y que puedan más bien negociar los nuevos términos del 2005 en adelante, lo que sería ventajoso porque se habrían ganado condiciones para el 2004. Ese asunto es parte del criterio de CONARE.

Ha quedado muy claro que no hay relación ni condicionamiento del Plan Fiscal con el FEES. En cuanto al Plan Fiscal, probablemente vaya a pasar mucho tiempo para que se defina, pero el FEES en uno o dos meses tiene que quedar definido. Las universidades todavía pueden tener más tiempo para la presupuestación del 2005, pero el Ministerio de Educación Pública es el que está mucho más presionado por una definición presupuestaria rápida.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establecen los Reglamentos de gastos de viaje y

transporte para funcionarios públicos (Art. 34), y el de Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Patricia Andrés Carmona, Edwin Marín Rodríguez y Joseph Várilly Boyle.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel A. Guillén, M.Sc. Óscar

Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y el Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Andrés Carmona, Patricia Escuela de Lenguas Modernas	Instructora	San Diego, California, Estados Unidos	24 al 28 de junio	Workshop TESOL Academy 2004 Putting Focus on Form into Practice La participación le permitirá aprender las últimas tendencias en la enseñanza de la gramática	\$500 Viáticos \$450 (*) Pasaje Curso Especial 057	\$601 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal
Marín Rodríguez, Edwin Escuela de Artes Musicales	Catedrático	Tenerife, España	06 al 17 de julio	XXVI Conferencia Mundial de la International Society for Music Education Presentará junto con dos estudiantes de la Escuela el Concierto "Jóvenes Talentos de Costa Rica"	\$500 Viáticos	\$1.639 Pasaje y complemento de viáticos Aporte personal

Várrilly Boyle, Joseph Escuela de Matemática	Catedrático	Newcastle, Australia	07 de julio al 09 de agosto	Visita a la Universidad de Newcastle, Australia Profundizar una relación de trabajo entre el Proyecto de Investigación N.º 820-A3-035 "Interacciones Fundamentales y Geometría no Conmutativa" y algunos matemáticos de la Universidad de Newcastle	\$500 Viáticos	\$2.367 Pasaje Universidad de Newcastle \$300 Complemento de viáticos Aporte personal
---	-------------	-------------------------	-----------------------------------	---	-------------------	--

ACUERDO FIRME.

(*) Presupuesto vínculo externo.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-04-19 sobre "Propuesta de modificación a los artículos 25, 26 y 3 inciso q) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil referente al Retiro Injustificado".

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen, el cual a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El Vicerrector de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, envía a la Rectoría la propuesta de eliminación del concepto de Retiro injustificado contemplado en el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (oficio VD-394-2003 del 13 de febrero de 2003).
2. El Rector remite la propuesta de eliminación del Retiro injustificado a la Dirección del Consejo Universitario (oficio R-742-2003 del 17 de febrero de 2003).

3. La Dirección del Consejo Universitario solicita a la Comisión de Reglamentos el dictamen acerca de la propuesta de modificación al artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, referente al Retiro injustificado (CU-P-03-03-043 del 18 de marzo de 2003).
4. En la sesión 4827, artículo 3, celebrada el 10 de setiembre de 2003, el Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-03-21, mediante el cual la Comisión de Reglamentos presenta la propuesta de modificación a los artículos 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
5. Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del plenario una propuesta para modificar los artículos 25, 26 y 3 inciso q) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
6. En la sesión N.º 4864, celebrada el 2 de marzo de 2004, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:
 1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación que aparece en el siguiente cuadro:

**Modificación a los artículos 25, 26 y 3 inciso q) del
Reglamento de Régimen Académico Estudiantil**

Reglamento Régimen Académico Estudiantil (vigente)	Modificación propuesta																								
<p>Artículo 25</p> <p>La calificación final del curso se notifica a la Oficina de Registro e Información, según lo establece el Estatuto Orgánico, en la escala de cero a diez, solamente en enteros y fracciones de media unidad, para notas comprendidas entre 6,0 y 10,0 y con PE para notas inferiores a 6,0. La escala numérica tiene el siguiente significado:</p> <table border="0"> <tr> <td>9,5 y 10</td> <td>Excelente</td> </tr> <tr> <td>8,5 y 9,0</td> <td>Muy bueno</td> </tr> <tr> <td>7,5 y 8,0</td> <td>Bueno</td> </tr> <tr> <td>7,0</td> <td>Suficiente</td> </tr> <tr> <td>6,0 y 6,5</td> <td>Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.</td> </tr> <tr> <td>Menores de 6,0</td> <td>Insuficiente</td> </tr> </table> <p>La calificación final debe redondearse a la unidad o media unidad más próxima. En casos intermedios, es decir cuando los decimales sean exactamente coma veinticinco (,25) ó coma setenta y cinco (,75), deberá redondearse hacia la media unidad o unidad superior más próxima. La calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso.</p>	9,5 y 10	Excelente	8,5 y 9,0	Muy bueno	7,5 y 8,0	Bueno	7,0	Suficiente	6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.	Menores de 6,0	Insuficiente	<p>Artículo 25</p> <p>La calificación final del curso se notifica a la Oficina de Registro e Información, en la escala de cero a diez, en enteros y fracciones de media unidad. La escala numérica tiene el siguiente significado:</p> <table border="0"> <tr> <td>9,5 y 10,0</td> <td>Excelente</td> </tr> <tr> <td>8,5 y 9,0</td> <td>Muy bueno</td> </tr> <tr> <td>7,5 y 8,0</td> <td>Bueno</td> </tr> <tr> <td>7,0</td> <td>Suficiente</td> </tr> <tr> <td>6,0 y 6,5</td> <td>Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.</td> </tr> <tr> <td>Menores de 6,0</td> <td>Insuficiente</td> </tr> </table> <p>La calificación final debe redondearse a la unidad o media unidad más próxima. En casos intermedios; es decir, cuando los decimales sean exactamente coma veinticinco (,25) o coma setenta y cinco (,75), deberá redondearse hacia la media unidad o unidad superior más próxima. La calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso.</p>	9,5 y 10,0	Excelente	8,5 y 9,0	Muy bueno	7,5 y 8,0	Bueno	7,0	Suficiente	6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.	Menores de 6,0	Insuficiente
9,5 y 10	Excelente																								
8,5 y 9,0	Muy bueno																								
7,5 y 8,0	Bueno																								
7,0	Suficiente																								
6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.																								
Menores de 6,0	Insuficiente																								
9,5 y 10,0	Excelente																								
8,5 y 9,0	Muy bueno																								
7,5 y 8,0	Bueno																								
7,0	Suficiente																								
6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.																								
Menores de 6,0	Insuficiente																								
<p>Artículo 26.</p> <p>Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor podrá utilizar la siguiente simbología:</p> <p>AP: Aprobado. Solamente se utiliza para cursos que no tengan créditos y para los trabajos finales de graduación, en sus cuatro modalidades. No tiene equivalencia numérica en la escala de calificaciones y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.</p> <p>PE: Perdido o reprobado. Se utiliza para calificaciones finales; tiene como equivalencia numérica 5,5 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.</p> <p>IN: Incompleto. Solamente se utiliza para indicar el estado incompleto del trabajo final de graduación. IN será sustituido por el símbolo de Aprobado (AP), de acuerdo con el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. El símbolo IN no tiene valor numérico en la escala de calificación y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.</p>	<p>Artículo 26.</p> <p>Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:</p> <p>AP: Aprobado. Solamente se utiliza para cursos que no tengan créditos y para los trabajos finales de graduación, en sus cuatro modalidades. No tiene equivalencia numérica en la escala de calificaciones y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.</p> <p>IN: Incompleto. Solamente se utiliza para indicar el estado incompleto del trabajo final de graduación. IN será sustituido por el símbolo de Aprobado (AP), de acuerdo con el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. El símbolo IN no tiene valor numérico en la escala de calificación y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.</p> <p>IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté</p>																								

Reglamento Régimen Académico Estudiantil (vigente)	Modificación propuesta
<p>IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información lo sustituirá, de oficio, por el símbolo PE.</p> <p>RI: Retiro injustificado. Se utiliza para indicar el abandono de un curso. Su equivalencia numérica es 5,0 para el cálculo del promedio ponderado y del promedio ponderado modificado.</p>	<p><i>sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá <u>el IC, de oficio, por la nota obtenida por el estudiante hasta ese momento.</u></i></p>
<p>Artículo 3.</p> <p>q. Promedio Ponderado: Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos.</p>	<p>Artículo 3.</p> <p>q. Promedio Ponderado: Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. <u>En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, éstas se considerarán iguales a 5,0, únicamente para el cálculo del promedio ponderado.</u></p>
<p>Transitorio 1: La modificación de los artículos 25, 26 y 3 inciso q) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, entrarán en vigencia seis meses después de su aprobación.</p> <p>5. En la <u>Gaceta Universitaria</u> N.º 5-2004 del 22 de marzo de 2004 se publica, en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de modificación que señala el punto anterior.</p> <p>ANÁLISIS</p> <p>La Comisión de Reglamentos analizó los aspectos fundamentales que en distintas instancias se señalan sobre la pertinencia del Retiro injustificado. Como primer aspecto, la Comisión hace la observación de que queda a criterio de los profesores y las profesoras la aplicación del concepto de Retiro injustificado, lo cual genera que el reporte de esta nota se realice con cierta inseguridad por parte del personal docente.</p> <p>Además, algunas instancias universitarias señalan que no existe claridad en la normativa que regula el retiro injustificado que establezca de manera uniforme</p>	<p>la aplicación de este concepto por parte de todas las unidades académicas.</p> <p>El Reglamento vigente contiene una escala numérica para el reporte de calificaciones y un conjunto de abreviaturas con equivalencia numérica como es el caso de PE: Perdido con un valor de 5,5, y el RI: Retiro injustificado con un valor de 5,0; esto genera confusión en el momento de asignar la nota del profesor o la profesora del curso. Esta mezcla de nomenclatura y escala numérica contribuye a la falta de precisión para valorar, según el aprovechamiento del curso, cuándo amerita reportarse la sigla de PE o RI.</p> <p>En el marco de esta discusión, se propone la modificación a los artículos 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y se somete a consideración de la comunidad universitaria. Luego de un análisis riguroso por parte de la Comisión de Reglamentos se vuelve a consultar a la comunidad universitaria la modificación a los artículos 25, 26 y 3 inciso q) referente al promedio ponderado.</p> <p>De esta manera, en la <u>Gaceta Universitaria</u> N.º 5-2004 del 22 de marzo de 2004 se publicó en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta para modificar los artículos 25, 26 y 3 inciso q) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.</p>

Durante el período de consulta, la comunidad universitaria envía las siguientes observaciones, que son analizadas en el seno de la Comisión de Reglamentos, en reunión celebrada el 24 de mayo de 2004.

OBSERVACIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Se manifestaron a favor, sin observaciones

Asociación de Estudiantes de Formación Docente, señor Esteban Murillo Díaz, Miembro del Consejo Superior Estudiantil (ASEFOD-RCSE-31-2004 del 12 de abril de 2004)

Envían sus consideraciones y observaciones:

Dirección de la Escuela de Matemática (EM-0367-04-04 del 21 de abril de 2004).

Considero que la mayor parte de la propuesta es satisfactoria para la Escuela de Matemática, de acuerdo con las observaciones que emanaron de la Asamblea N° 305-03, y que yo le remitiera en oficio DEM-0067-01-04.

Sin embargo, me parece que el artículo 3 inciso q es aún un poco injusto con aquellos estudiantes que, aún sabiendo que tienen pocas posibilidades de aprobar, luchan hasta el final. El inciso en mención los pone en igualdad de condiciones con aquellos que "tiran la toalla" desde el primer tropiezo, o peor aún, no muestran el mínimo interés desde el principio.

Creo que los casos especiales mencionados en el considerando 7 (Acta Sesión N.º 4864) pueden ser tratados en forma separada por la Oficina de Becas o de Registro. Recordemos que en esos casos existe también la posibilidad de tramitar "interrupción de estudios".

Por lo anterior, considero que el promedio ponderado debería calcularse utilizando la nota obtenida por el estudiante, cualquiera que esta sea. Esto, sin duda, disminuiría la alta deserción que se viene presentando en algunos de nuestros cursos.

Dirección de la Escuela de Medicina
(E.M.321-04-2004 del 27 de abril de 2004)

... la Comisión de Evaluación y Orientación de nuestra Unidad Académica, agradece se le aclara "¿por qué se desea excluir el R.I. (retiro injustificado) para el cálculo del promedio?"

Posgrado en Psicología (MPS-64-2004 del 12 de abril de 2004).

... me permito manifestar mi desacuerdo con modificación a trámite vigente de modificación de símbolo IC.

Mientras el vigente establece claramente que después de un año la Oficina de Registro e Información sustituye el IC por PE, en la modificación propuesta se habla de que la Oficina de Registro e Información sustituirá al IC por "la nota obtenida por el estudiante hasta ese momento, tal y como lo comunique la unidad académica correspondiente", lo que supone al menos dos trámites complementarios al original, con los consiguientes costos administrativos y contratiempos que seguramente surgirán. Pienso entonces que la economía administrativa lejos de simplificarse, como se viene pretendiendo en la administración contemporánea, se embrolla, e innecesariamente, pues no aprecio el mayor beneficio académico.

Coordinación de la Sección Química Orgánica (carta del 22 de octubre de 2003).

Le manifiesto a su vez, que a criterio de algunos miembros de la Sección, esta medida no ayuda en nada a detener el ausentismo y los retiros injustificados, que por el contrario los fomenta, ya que no existe ninguna diferenciación en notas lo bastante grande como para "premiar" el esfuerzo de un/ una estudiante que, a pesar de no lograr la calificación mínima de aprobación, hizo un esfuerzo y terminó el curso. Por el contrario, una nota mínima de 5,00 es alentar el abandono de los cursos. Sería mucho mejor, considerar una escala numérica, sin un mínimo y que se reporte como notas finales, la real, lo que el estudiante, luego de la ponderación ha obtenido.

Sección Química Inorgánica, Escuela de Química (carta del 31 de marzo de 2004).

En la Sección de Inorgánica estamos de acuerdo con las modificaciones a los Artículos 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (oficio EQ-228-04), excepto que para el promedio ponderado deberían de usarse los valores menores a 5.0 tal cual.

Sección Química Orgánica, Escuela de Química, Prof. Jorge Cabezas (QO-03-04 del 31 de marzo de 2004).

Artículo 26.

Parece interpretarse del texto, que la Oficina de Registro **no haría** la sustitución del IC por la nota reportada por la Unidad Académica **hasta después de un año de haber sido reportado el IC**. No parece estar claro si esto es una mala redacción del texto, o si efectivamente el estudiante debe permanecer con la nota de IC por un año en su expediente académico, antes de que esta sea cambiada. Se puede cambiar esta nota antes de un año después de haber sido reportada? Si no, sería un problema grave para estudiantes próximos a graduarse y que obtengan la calificación de IC en algún curso.

Artículo 3.

En el artículo 25, parece interpretarse que las notas que se reportarán, a la Oficina de Registro, estarán comprendidas de cero a diez, y no de seis a diez tal y como está vigente hasta el momento. No parece tener ningún sentido reportar notas de cero a diez, si para el promedio ponderado los cursos con notas inferiores a 5,0 (cinco), se considerarán iguales a 5,0. Entonces parece ser que este cambio es sin sentido y meramente de índole "cosmético". Si los cursos con nota inferior a 5,0, se considerarán iguales a 5,0 para promedio ponderado, entonces es preferible que el artículo 25 quede tal y como está, es decir que las notas reportadas estén comprendidas entre 6,0 y 10,0, y PE (5,5) y RI (5,0).

Profesores M.Sc. Niko Hilje Quirós y Lic. Eduardo Minero Torres, de la Escuela de Química (CC-09-04 del 29 de marzo de 2004)

Nuestra única objeción es que no entendemos la posición del Consejo Universitario en cuanto a los considerandos 6 y 7. Y consideramos que para ser consecuentes debe el artículo 26 mantener el RI y sino se mantiene nuestra pregunta es qué nota le ponemos a aquellas personas que no se presentan a ninguna prueba.

La Comisión de Reglamentos, al estudiar las observaciones de la comunidad universitaria verifica que existe consenso para que el reporte de la nota se realice en la escala de 0 a 10 tal y como lo establece el Estatuto Orgánico. Por lo tanto, se valida la propuesta para que el reporte de notas a la Oficina de Registro e Información se realice en esta escala según el aprovechamiento académico rendido por el estudiante o la estudiante.

Esta consulta a la comunidad universitaria también permitió confirmar la existencia de dos opiniones referentes a esta modificación: una que propone que la nota obtenida por cada estudiante y reportada por la Unidad Académica se contemple para el cálculo del promedio ponderado y otra que establece que aún cuando aparezca en el expediente estudiantil las notas inferiores a 5,0 reportadas por las Unidades Académicas, no se considere para el cálculo del promedio ponderado.

La Comisión considera de fundamental importancia que exista una distinción entre un estudiante o una estudiante que se esfuerce durante todo el semestre, aunque no gane el curso, de aquel o aquella que hace abandono del curso, como una manera de establecer la responsabilidad en la utilización del cupo asignado. Sin embargo, la Comisión de Reglamentos sostiene el criterio de que debido a los múltiples factores que pueden ocasionar el abandono de un curso, muchos de los cuales aún no han sido identificados por la Institución o carecen de un plan remedial, las calificaciones inferiores a 5,0 se consideren igual a 5,0 para el cálculo del promedio ponderado.

El planteamiento concreto de la Comisión es establecer el reporte de la nota real acumulada hasta el momento en que la persona decida no continuar en el curso, nota que aparecerá tal cual, en el Expediente Académico Estudiantil, pero que esta decisión no afecte de manera insalvable para efectos de matrícula, beca y otros beneficios estudiantiles que se otorgan basados en el promedio ponderado estudiantil.

Consecuente con esta posición, la eliminación del símbolo PE logra establecer con precisión la nota con la cual el o la estudiante perdió el curso, ya sea 5,0, 5,5, 6,0 o 6,5; calificaciones estas que antes estaban contenidas mediante la sigla PE (perdido). Se sostiene que no es lo mismo perder un curso con una nota de 5,0 que con un 6,5, aun cuando ambas notas significan que la persona deberá repetir esa materia.

Finalmente, la Comisión de Reglamentos acogió la observación referente al IC, pues si se elimina la frase **si no hay modificación de la nota**, podría interpretarse que se debe esperar a que transcurra un año para que se pueda realizar la sustitución del IC. Por esta razón, se incluye la frase subrayada en el artículo 26 para que se entienda que si la Unidad Académica no reporta modificación de la nota antes de ese plazo, entonces la Oficina de Registro e Información actuará de oficio con la sustitución del IC por la nota obtenida hasta ese momento.

Por lo tanto, esta Comisión somete al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 203 del Estatuto Orgánico establece que:

La evaluación del estudiante en una asignatura se calificará mediante números en una escala de 0 a 10. Los detalles del sistema de evaluación figuran en el reglamento respectivo.

2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4868, celebrada el 2 de marzo de 2004, acordó publicar en consulta la modificación propuesta a los artículos 3 inciso q), 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (*Gaceta Universitaria* N.º 5-2004 del 22 de marzo de 2004).
3. Durante el período de consulta se recibieron observaciones de las siguientes instancias universitarias:

Asociación de Estudiantes de Formación Docente, señor Esteban Murillo Díaz, Miembro del Consejo Superior Estudiantil (ASEFOD-RCSE-31-2004 del 12 de abril de 2004)

Dirección de la Escuela de Matemática (EM-0367-04-04 del 21 de abril de 2004).

Dirección de la Escuela de Medicina ((E.M.321-04-2004 del 27 de abril de 2004)

Dirección del Posgrado en Psicología (MPS-64-2004 del 12 de abril de 2004).

Sección Química Orgánica, Escuela de Química (carta del 22 de octubre de 2003).

Sección Química Orgánica, Escuela de Química, Prof. Jorge Cabezas (QO-03-04 del 31 de marzo de 2004).

Profesores M.Sc. Niko Hilje Quirós y Lic. Eduardo Minero Torres de la Escuela de Química (CC-09-04 del 29 de marzo de 2004)

4. El período de permanencia en una carrera universitaria es una problemática compleja en la que intervienen diversidad de aspectos y circunstancias personales e institucionales. Uno de los componentes de esta problemática general, se encuentra en la tendencia al abandono de los cursos cuyas causas son múltiples y heterogéneas.

5. El deber fundamental de la Universidad de Costa Rica es emitir una evaluación justa, objetiva y cierta de sus estudiantes; es decir, calificar a cada estudiante según el trabajo académico realizado en el curso.

Por ello, el reporte de la nota real acumulada hasta el momento en que la persona decida no continuar en el curso, aparecerá tal cual, en el Expediente Académico Estudiantil, con el fin de contribuir a que esta acción docente se realice con la mayor precisión y exactitud.

6. La decisión de no continuar con un curso afecta la duración de los estudiantes en la obtención de sus metas académicas.

Para que esta decisión no afecte de manera insalvable la situación estudiantil, las notas inferiores a 5,0 reportadas por las Unidades Académicas a la Oficina de Registro e Información, se considerarán igual a 5,0 para el cálculo del promedio ponderado, indicador que se utiliza para efectos de matrícula, asignación de beca y otros beneficios estudiantiles.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación a los artículos 3 inciso q), 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

Artículo 25

La calificación final del curso se notifica a la Oficina de Registro e Información, en la escala de cero a diez, en enteros y fracciones de media unidad. La escala numérica tiene el siguiente significado:

9,5 y 10,0	<i>Excelente</i>
8,5 y 9,0	<i>Muy bueno</i>
7,5 y 8,0	<i>Bueno</i>
7,0	<i>Suficiente</i>
6,0 y 6,5	<i>Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.</i>
Menores de 6,0	<i>Insuficiente</i>

La calificación final debe redondearse a la unidad o media unidad más próxima. En casos intermedios; es decir, cuando los decimales sean exactamente coma veinticinco (.25) o coma setenta y cinco (.75),

deberá redondearse hacia la media unidad o unidad superior más próxima. La calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso.

Artículo 26

Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:

AP: Aprobado. Solamente se utiliza para cursos que no tengan créditos y para los trabajos finales de graduación, en sus cuatro modalidades. No tiene equivalencia numérica en la escala de calificaciones y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

IN: Incompleto. Solamente se utiliza para indicar el estado incompleto del trabajo final de graduación. IN será sustituido por el símbolo de Aprobado (AP), de acuerdo con el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. El símbolo IN no tiene valor numérico en la escala de calificación y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica autorice una prórroga al estudiante o a la estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento.

Artículo 3

q. Promedio Ponderado: Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, éstas se considerarán iguales a 5,0, únicamente para el cálculo del promedio ponderado.

Transitorio 1: La modificación de los artículos 25, 26 y 3 inciso q) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, entrarán en vigencia seis meses después de su aprobación.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que en la página 10, al final del punto IC, dice que cuando no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información lo sustituirá casi de oficio por la nota obtenida por el o la estudiante hasta ese momento, pero ellos no la tienen. Le parece que eso queda al descubierto, no lo pueden hacer de oficio, tienen que hacer el trámite otra vez. En ese caso, entonces se van a reportar las notas 4 y 3, de modo que es necesario modificar la Hoja de Actas para reportarlo, solo que para el promedio ponderado es el 5.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN coincide con la preocupación exteriorizada y piensa que la Oficina de Registro se vería inundada con gestiones de ese tipo. Ya pasó el año, qué nota tenía el estudiante, hay que contactar al profesor, el profesor pudo haberse ido al exterior, renunció a la Universidad; es decir, se generarían situaciones difíciles de solucionar. Todo eso se podría arreglar con un texto alternativo en que se obligue al profesor a indicar en los respectivos formularios la nota obtenida por cada estudiante que haya recibido IC hasta ese momento. O sea, si durante el plazo de un año no la modifica la unidad académica, la Oficina de Registro tiene la información en el formulario para adjudicarle la nota al estudiante. Si se establece eso como una obligación no hay que hacer consultas ni nada, todo estaría en la Oficina de Registro e Información. Cree que

recaería en los estudiantes el interés por finalizar su curso, cumplir con lo que haga falta, para que se le modifique la nota porque si no obtendría esa que ya está reportada y que quizá él ya la podría hasta conocer. Si no, entonces sería un mecanismo engorroso.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere que a esa información se tramita mediante un acta. Entonces, para efectos del acta, cuando se pone IC implica que tiene que haber algún espacio para comunicar la nota obtenida hasta ese momento. Podría hacerse en la sección de observaciones. En ese orden de cosas eso no podría estar en el análisis porque de alguna manera deben dar una pauta para lo que es el acta propiamente.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que la solución le deja alguna inquietud porque no sabe cuántos campos se requerirían en un acta; si algunas unidades académicas tienen muchos estudiantes en esa condición, el acta se volvería muy compleja.

Un segundo aspecto que le preocupa es que la responsabilidad total de la nota y del acta, en su criterio, debe estar siempre en la unidad académica y en el profesorado. Había pensado que se podía solucionar diciendo que al año la unidad académica indicaría a Registro la situación del estudiante. Lo anterior porque le parece que no es la Oficina de Registro la que tiene que estar haciendo eso, sino que es la unidad académica la que debe ser absolutamente soberana en materia de calificaciones. Si se pone un párrafo que al año la unidad académica tendrá que reportar la situación, la Oficina de Registro cambiará entonces esa sigla por la nota correspondiente.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a lo que indicó la Dra. Olimpia López de que la unidad académica debe ser la soberana. En el mecanismo que él propone continúa siéndolo porque es el profesor el que califica. No es que la Oficina de

Registro va a inventar la nota o va a ponerla bajo un criterio extraño, sino que es con base en la nota que el profesor calculó al llegar al final del curso. Lo que estarían evitando es solicitarle un año después a la unidad académica que localice al profesor para que le ponga nota al estudiante, cuando pueden haber ocurrido muchas cosas en ese año, el profesor pudo haber salido de la Universidad, pudo haberse ido a estudiar en el extranjero, pudo haber botado los documentos, entre otras cosas. Le parece entonces que lo más sano es que en el momento en que termina el curso el profesor calcula la nota que le corresponde al estudiante si no presentara el documento o el requisito faltante. Y postergar ese cálculo para más adelante no cambiaría la nota, sería la misma nota y eso generaría la incertidumbre de si es un mecanismo expedito o no. Habría muchas cartas yendo y viniendo y gestiones que podrían ser incluso innecesarias. Las dos formas pueden servir, aunque considera que una es más expedita que la otra y previene algunos problemas que podrían surgir.

Solicita a los miembros de la Comisión que le aclaren por qué consideraron un año para el inconcluso. Un año es mucho tiempo. Están hablando de cursos regulares, no de proyectos de graduación o trabajos de graduación. Es normal que los trabajos de graduación se extiendan un año, a veces más, para poder finalizarlos, pero el inconcluso es para cursos regulares. Un año pareciera que es un plazo muy prolongado y piensa que deben valorar eso. Tal vez podrían ser unos seis meses. Incluso para un curso anual, darle un año más suena mucho. Y para un curso semestral darle un año más también es mucho tiempo. Un estudiante que en un curso semestral no haya podido terminar su trabajo, pues no tiene sentido darle más de seis meses adicionales.

En cuanto al Transitorio 1, considera que es necesario precisar. Dice que la modificación a dichos artículos entraría en vigencia seis meses después de su

aprobación. No. Hay que recordar que en la Universidad existen muchos ciclos distintos. Hay programas que trabajan en cursos de un mes, otros de dos meses, cursos trimestrales o los cuatrimestrales que son los más corrientes. Cree que deberían poner un período que coincida al menos con los ciclos regulares de la Universidad. Que no pongan seis meses porque si esto fuera aprobado hoy mediante acuerdo firme, entraría en vigencia por ahí del mes de octubre o noviembre, una fecha muy peculiar. Esto debería regir a partir de cierto semestre, podría ser del año 2005, o a partir del segundo ciclo del 2004, y no seis meses después. La figura de seis meses le suena muy imprecisa y podría generar situaciones extrañas, si el curso cayó en ese período o no, si tiene que usar esa nomenclatura o no, dependiendo del tipo de cursos que se dan en la Universidad pues como mencionó, hay cursos mensuales, bimestrales, trimestrales, y todos cumplen con la normativa universitaria. Piensa que se verían realmente en una situación de confusión para saber si esas normas se aplican o no. De modo que lo más sano sería establecer en el calendario una fecha.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI comparte las observaciones del Dr. Manuel Zeledón con respecto al período. Lo de por más de un año no fue objeto de discusión en la Comisión de Reglamentos, quedó igual que el artículo vigente. Las observaciones sobre cómo agilizar este proceso, sea que los docentes indiquen exactamente en el momento en que firman el acta para cada estudiante lo que corresponde, que sea incompleto y que la unidad tenga luego que reportar la situación del incompleto con la nota en el período que aquí se defina, es muy adecuado y agradece las observaciones.

En cuanto al período, que entrará en vigencia seis meses después de su aprobación, se puede decir que esto no fue elaborado, el Dr. Manuel Zeledón lo pone en el contexto de los ciclos de la Universidad. En el dictamen se indica que

fue con la solicitud de la Oficina de Registro e Información con la que trabajó en forma estrecha la Comisión, para que todo fuera congruente. Ellos piden esos seis meses para elaborar e imprimir las actas con los cambios pertinentes y hacer también las modificaciones en las bases de datos, ya que sería de 0 a 10 si esto se aprueba.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN reitera los elementos que en algún momento expuso desde que llegó este asunto y antes de ir a consulta, en el sentido de que considera que esto no logra su objetivo. El objetivo, el planteamiento que dio origen a esta iniciativa, lo que pretendía era algo muy diferente a lo que en definitiva se produjo y si hubiera sido un producto positivo-constructivo no tendría mayor problema. El problema es que tomó una vertiente negativa, según su criterio. Los estudiantes en principio querían que se racionalizara o se objetivizara la evaluación que les hacía una diferenciación odiosa entre los que tenían retiro justificado y los que a pesar de mantenerse en el curso e insistir y tratar de ganarlo, al final, si tenían una nota inferior para la aprobación del curso, pues les representaba estar en una situación de menos ventaja. El asunto dio vuelta y lo que se creó fue una sanción, le parece, en razón de que ahora solo se les va aplicar la escala de 0 a 10 a los estudiantes que tienen retiro justificado. Ellos son los que realmente van a cumplir con el Estatuto Orgánico, porque a los demás se les va a calificar de 5,5 a 10. La nota mínima se les va a aplicar a todos aquellos que pierdan los cursos, aunque sea con 3, con 2 o con 1, pero a los únicos que se les va a reflejar esa realidad de nota de evaluación va a ser a los que tienen retiro justificado. Y aunque eso no afecta el promedio ponderado, si afecta el expediente académico. Lo afecta porque, en razón de concursar, por ejemplo, para una beca, para un trabajo, etcétera, en el expediente va a quedar esa nota reflejada. Ese 1 o ese 2 que a lo interno va a afectar el promedio ponderado, le va a afectar también en su imagen como profesional, en su imagen

como estudiante. Y en razón de no sabe por qué, le parece que todos en esa perspectiva, deberían ser calificados como lo estipula el Estatuto Orgánico, con una escala de 0 a 10.

En ese sentido, considera que hay una diferenciación sumamente odiosa que no tiene lugar y además consolida una situación irregular que es no aplicar el Estatuto que establece una escala de 0 a 10, no de 5,5 a 10, ni de 6 a 10. El Estatuto es claro en ese sentido.

Sabe que el ánimo del plenario es aprobar la propuesta como lo hizo en un primer momento, pero en razón de las actas y de revelar por lo menos una inquietud, una discrepancia, tiene que hacer ver estos elementos.

Reitera que hay una sanción que no da lugar, no sabe por qué hacer esa diferenciación con aquellos que hacen retiro injustificado, que sí los va a afectar. En Comisión se habló y en alguna medida lo que se quiere es dar una reprimenda a aquellas personas que hicieron retiro injustificado. No sabe cuán tan positivo, constructivo y académico sea eso.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI aclara que el artículo 25 es para todos los estudiantes, la calificación final del curso se notifica a la Oficina de Registro e Información en la escala de 0 a 10 en enteros y fracciones de media unidad. Agrega que no logró entender en esa parte la presentación del señor Miguel Á. Guillén, pero aclara que es para todos.

Agrega la magistra Jollyanna Malavasi que en la unidad académica, el profesor va a reportar en el acta la calificación de 0 a 10 y el promedio que según el programa del curso ese estudiante ha obtenido en unidades o en (5). Pero considerando desde 0 tal y como lo indica el Estatuto Orgánico. La figura de retiro injustificado desaparece porque se elimina esa terminología; todo se unifica porque se

va a reportar lo que el o la estudiante obtiene en la realidad, según lo que el profesor ha calificado y según el rendimiento del estudiante. ¿Por qué esto? Porque consideraron que va a reflejar realmente el trabajo del estudiante, su rendimiento y también esperan que sea algo que les dé ánimo para luchar más fuertemente y obtener mejores notas, dado que de esta forma se rescata también un espacio que se había perdido que es el que queda entre 5,5 y el 7, lo que significa el 6, el 6,5 que no son considerados con el reglamento vigente.

Por supuesto que la Comisión de Reglamentos reconoce la gran variabilidad de factores que pueden influir en el rendimiento de un estudiante o una estudiante, que pueden ser personales, institucionales, y que todavía la Universidad de Costa Rica, si bien está haciendo esfuerzos, no ha logrado solucionar. De ahí que tomaron la figura de promedio ponderado y así sale a consulta, adecuándola a esa nueva reforma, para que las notas inferiores a 5 para el cálculo de promedio ponderado, cuyo número finalmente va a repercutir en la matrícula del estudiante o en otros beneficios que el estudiante pueda tener como residencias, como beca, no se considera de 0 a 5, sino que todo lo que está de 0 a 5 se iguala a 5 repito para el cálculo del promedio ponderado. De esa forma internamente están en un momento en que se continúa teniendo ese criterio para el cálculo de promedio ponderado, de manera que el o la estudiante tenga más oportunidades y no se vea afectado en la parte económica y en su matrícula. Esas son las razones de la propuesta de modificación.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica a la magistra Jollyanna Malavasi, para que lo medite y para saber si está en lo cierto, que efectivamente se propone una escala numérica de 0 a 10, lo que conlleva eliminar el RI. Pero también eliminar P. Aunque P cree que no se puede eliminar, y si no es así solicita que lo corrijan. Así como hay AP

que solamente se utiliza para cursos que no tienen créditos y para los trabajos finales de graduación en sus cuatro modalidades, que no tiene equivalencia numérica, etcétera. En los trabajos finales de graduación, si no se ha terminado, se pone IN. Qué pasaría con un curso que no tiene créditos, pero que se pierde. No se le puede poner AP. Le parece que en ese caso se conservaría P. Hay un momento en que inclusive el trabajo final de graduación se le puede ir poniendo IN, pero hay un momento en que hay que poner una nota. Como consecuencia, P debe conservarse. Tal vez se le puede quitar la vocal para efectos de que tenga otra lectura, para señalar que en el caso de cursos sin créditos, perdido, para ser ponderable, tiene que tener créditos, y ahí se conservaría la P. Y lo mismo en el caso, por ejemplo, de los trabajos finales de graduación que se les va poniendo IN, IN y hay un momento en que si la persona no terminó, qué nota le podrían poner. No se le puede poner AP y dar por un supuesto que IN, y llega un momento en que ya le dan el AP. Solicita que se considere eso.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que tiene razón el Dr. Víctor M. Sánchez, él lo trabajó en su propuesta, pero cree que la propuesta de alguna manera prevé eso. El incompleto no tiene plazo como sí lo tiene el inconcluso; la figura de incompleto sin plazo podría incorporarse no solo para trabajos de graduación, sino para esos cursos que no tienen crédito. Un curso que no tiene crédito, que aparece con un IN, simplemente quedó incompleto, nunca el estudiante lo presentó y nunca ganó el curso. Eso queda explícito. Si tiene un IN es que no ganó el curso. El inconveniente que le ve de revivir la figura de AP es por la costumbre de usar –existía la P y la PE–, y podría prestarse para que el profesorado lo siga utilizando para otros cursos. Le parece que deben sopesarlo, revisar la conveniencia o inconveniencia de revivir esa P. Insiste en que no es absolutamente necesario si se incorporara en los incompletos, no como está ahora solo para trabajos de graduación, sino igualmente

para cursos que no tengan crédito. Esa es otra solución.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que al indicarse:

IN será sustituido por el símbolo de Aprobado (AP), de acuerdo con el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. El símbolo IN no tiene valor numérico en la escala de calificación y no se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

El IN tiene una vía y puede terminar en un AP de aprobado, pero la situación que tendrían es que AP se utilizaría para los cursos sin créditos o para los trabajos finales de graduación. Esto último bajo el supuesto de que nunca fue necesario poner IN a cada muchacho en el primer semestre, en la tesis se dura aproximadamente tres semestres; el primer semestre el proyecto y conforme va avanzando, se le va dando IN. Ve que las esencias mismas son distintas. Entonces, desde ese punto de vista, ve más viable poner P y quitar la A, por lo perdido. Si se van a unos veinte años atrás perdido se indicaba con la P. Más recientemente se le agregó la vocal “e”. Tendría ahora que ese aprobado se opondría a perdido, pero solamente con una P. Ve que es viable y esa es su sugerencia que podrían valorarla en una sesión de trabajo.

****A las diez horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.****

****A las diez horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez.****

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Sr. Miguel Á. Guillén

TOTAL: Un voto

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Sr. Miguel Á. Guillén

TOTAL: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 203 del Estatuto Orgánico establece que:

La evaluación del estudiante en una asignatura se calificará mediante números en una escala de 0 a 10. Los detalles del sistema de evaluación figuran en el reglamento respectivo.

2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4868, celebrada el 2 de marzo de 2004, acordó publicar en consulta la modificación propuesta a los artículos 3 inciso q), 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil

(*Gaceta Universitaria* N.º 5-2004 del 22 de marzo de 2004).

3. Durante el período de consulta se recibieron observaciones de las siguientes instancias universitarias:

Asociación de Estudiantes de Formación Docente, señor Esteban Murillo Díaz, Miembro del Consejo Superior Estudiantil (ASEFOD-RCSE-31-2004 del 12 de abril de 2004) Dirección de la Escuela de Matemática (EM-0367-04-04 del 21 de abril de 2004).

Dirección de la Escuela de Medicina ((E.M.321-04-2004 del 27 de abril de 2004)

Dirección del Posgrado en Psicología (MPS-64-2004 del 12 de abril de 2004).

Sección Química Orgánica, Escuela de Química (carta del 22 de octubre de 2003).

Sección Química Orgánica, Escuela de Química, Prof. Jorge Cabezas (QO-03-04 del 31 de marzo de 2004).

Profesores M.Sc. Niko Hilje Quirós y Lic. Eduardo Minero Torres de la Escuela de Química (CC-09-04 del 29 de marzo de 2004)

4. El período de permanencia en una carrera universitaria es una problemática compleja en la que intervienen diversidad de aspectos y circunstancias personales e institucionales. Uno de los componentes de esta problemática general, se encuentra en la tendencia al abandono de los cursos cuyas causas son múltiples y heterogéneas.
5. El deber fundamental de la Universidad de Costa Rica es emitir una evaluación justa y

objetiva de sus estudiantes; es decir, calificar a cada estudiante según el trabajo académico realizado en el curso.

Por ello, el reporte de la nota real acumulada hasta el momento en que la persona decida no continuar en el curso, aparecerá tal cual, en el Expediente Académico Estudiantil, con el fin de contribuir a que esta acción docente se realice con la mayor precisión y exactitud.

6. Sería de conveniencia para los intereses estudiantiles e institucionales el considerar, para el cálculo del promedio ponderado, las notas inferiores a

5,0 reportadas por las unidades académicas a la Oficina de Registro e Información, como iguales a 5,0, en virtud de que aquel se utiliza para efectos de matrícula, asignación de becas y otros beneficios. Todo ello en procura de reforzar las condiciones que favorezcan la permanencia y graduación del estudiantado.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación a los artículos 3 inciso q), 25 y 26 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil:

Artículo 25

La calificación final del curso se notifica a la Oficina de Registro e Información, en la escala de cero a diez, en enteros y fracciones de media unidad. La escala numérica tiene el siguiente significado:

9,5 y 10,0	Excelente
8,5 y 9,0	Muy bueno
7,5 y 8,0	Bueno
7,0	Suficiente
6,0 y 6,5	Insuficiente, con derecho a prueba de ampliación.
Menores de 6,0	Insuficiente

La calificación final debe redondearse a la unidad o media unidad más próxima. En casos intermedios; es decir, cuando los decimales sean exactamente coma veinticinco (.25) o coma setenta y cinco (.75), deberá redondearse hacia la media unidad o unidad superior más próxima. La calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso.

Artículo 26

Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:

AP: Aprobado; **NAP:** No aprobado. Solamente se utilizan para cursos que no tienen créditos y para los trabajos finales de graduación, en sus cuatro modalidades. No tienen equivalencia numérica en la escala de calificaciones y no se toman en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

IN: Incompleto. Solamente se utiliza para indicar el estado incompleto del trabajo final de graduación. IN será sustituido por los símbolos AP o NAP según corresponda. El símbolo IN no tiene valor numérico en la escala de calificación, ni se toma en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

IC: Inconcluso. Será utilizado cuando el profesor, la profesora o la unidad académica autorice

una prórroga al estudiante o a la estudiante, para que cumpla extemporáneamente (después de finalizar el curso lectivo), con algún requisito del curso que esté sujeto a evaluación y que haya quedado pendiente. Como este símbolo no tiene equivalencia numérica, no se toma en cuenta para el promedio ponderado. Tampoco debe permanecer en el expediente académico para el curso correspondiente por más de un año. Transcurrido este plazo, si no hay modificación de la nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el IC, por la nota obtenida por el estudiante o la estudiante hasta ese momento, la cual debió ser reportada en el apartado "observaciones" del acta.

Artículo 3

q. Promedio Ponderado: Se obtiene de multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos; el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5,0, éstas se considerarán iguales a 5,0, únicamente para el cálculo del promedio ponderado.

Transitorio 1: La modificación de los artículos 25, 26 y 3 inciso q) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, entrarán en vigencia a partir del primer ciclo del 2005.

ACUERDO FIRME.

- La Contraloría Universitaria da respuesta a la solicitud de la comisión mediante oficio OCU-134-99 del 5 de mayo de 1999).

ARTÍCULO 8

La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-04-20 sobre "Propuesta de modificación a las Normas sobre Graduación de Honor para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado".

- La Oficina Jurídica envía sus observaciones mediante oficio OJ-482-99 del 30 de abril de 1999.

- La Comisión de Reglamentos solicita información adicional al Sistema de Estudios de Posgrado (CR-CU-99-53 del 31 de mayo de 1999).

- La Decana del Sistema de Estudios de Posgrado remite la respuesta a las consultas de la comisión (SEP-1150-99 del 7 de junio de 1999).

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen que a la letra dice:

- El Consejo Universitario analizó el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos, en sesión ordinaria N.º 4504, artículo 5, del 30 de noviembre de 1999, en la que se acuerda devolverlo a comisión e incluir las observaciones indicadas por el plenario; asimismo, que se estudie junto con el Reglamento General del SEP y se presente luego un nuevo dictamen, razón por la cual hasta la fecha este asunto ha estado pendiente.

"ANTECEDENTES

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de modificación a las Normas sobre graduación de honor para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado (oficio R-CU-26-99 del 25 de febrero de 1999).

- El Sistema de Estudios de Posgrado remitió una solicitud al Director del Consejo Universitario con el propósito de que se retome el análisis de este asunto (oficio SEP-754-2004 del 31 de marzo de 2004).

- El Director del Consejo Universitario traslada esta propuesta a la Comisión de Reglamentos para su análisis (pase CU.P.99-03-019 del 9 de marzo de 1999).

- La Comisión de Reglamentos solicita el criterio de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica (oficios CR-CU-99-30 y CR-CU-99-31 del 13 de abril de 1999).

- El Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director del Consejo Universitario, solicita a la M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Coordinadora de la

Comisión de Reglamentos, retomar este asunto con urgencia (memorando del 14 de abril de 2004).

- La Coordinadora de la Comisión de Reglamentos informa al Director del Consejo Universitario sobre las causas que han impedido continuar con el análisis de este asunto (Oficio CR-CU-04-25 del 3 de mayo de 2004).

ANÁLISIS:

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión N.º 522 del 4 de febrero de 1999, una propuesta de reforma a las "Normas sobre graduación de honor para estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado", a fin de establecer el siguiente requisito para los estudiantes de las maestrías profesionales y las especialidades que así lo indiquen:

"...Que para obtener graduación de honor, además de la nota de nueve en el promedio ponderado de los cursos, sea requisito una comunicación del Director o Comisión del Programa en que señale que el trabajo de investigación del estudiante fue de alto nivel académico-profesional..."

La propuesta anterior se basa en los siguientes argumentos (oficio SEP-419-99):

1. Los estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado tienen derecho a que la universidad les otorgue graduación de honor si cumplen con los requisitos establecidos por el Consejo Universitario
2. De acuerdo con los requisitos establecidos por el Consejo Universitario, para obtener graduación de honor, los estudiantes de las maestrías académicas y de doctorado deben "Haber recibido por parte del Tribunal Examinador en su examen de grado, mención honorífica por su trabajo de tesis".
3. En el Sistema de Estudios de Posgrado existen dos tipos de programas: aquellos conducentes a los grados académicos de maestría y doctorado que culminan con una tesis, y aquellos conducentes a la maestría profesional o a una especialidad en los que el estudiante realiza una investigación práctico-aplicada, cuya naturaleza varía de acuerdo a las características y objetivos del Programa.

4. En el caso de las maestrías profesionales y varias especialidades, el estudiante es valorado en los cursos y en su investigación práctico-aplicada.
5. Las Normas de Graduación aprobadas por el Consejo Universitario no contemplan la situación anterior, por haber sido aprobadas de previo a la existencia de las maestrías profesionales donde no existe la tesis, pero sí la investigación.
6. Es necesario establecer un requisito equivalente para los estudiantes mediante el cual se obtenga una valoración de la investigación práctico-aplicada.
7. Las Maestrías Académica y Profesional son valoradas en Régimen Académico con el mismo porcentaje, por tanto se consideran dos opciones con objetivos diferentes pero de calidad semejante.

Al ser consultada la Contraloría Universitaria, esta manifiesta que no tiene ninguna objeción a la modificación planteada (OCU-134-99).

Por su parte, la Oficina Jurídica, en oficio OJ-482-99, indica lo siguiente:

"...Señala el oficio del Decano a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP-419-99), que las Normas de Graduación antes mencionadas no contemplan los casos de la maestría profesional y de especialidad, sino únicamente los casos de la maestría académica y doctorado, es decir, aquellos que culminan con la presentación de una tesis.

La propuesta tiende a incluir las dos situaciones señaladas como excluidas, por lo que en principio, no tenemos ninguna objeción de carácter legal que hacer, únicamente recomendamos que se analice a nivel académico, cuál sería el funcionario u órgano a quien le correspondería hacer la comunicación sobre la calificación del trabajo de investigación del estudiante."

Posteriormente, la Comisión de Reglamentos solicitó que se aclararan algunos aspectos atinentes a esta propuesta de modificación, por lo cual la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado expone lo siguiente en oficio SEP-1150-99:

*"...1) Hay alguna (s) especialidad (es) o maestría (s) que no realice (n) investigación práctico-aplicada?
El propósito de los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica es formar*

investigadores del más alto nivel, por esta razón, independientemente del grado o modalidad de estudios que siga el estudiante de posgrado, éste debe demostrar su capacidad en investigación.

2) ¿Quién (es) evalúan la investigación práctico-aplicada?

De acuerdo con el Reglamento General del SEP, es función de la Comisión de Estudios de Posgrado de cada programa "Evaluar periódicamente el progreso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso". Según la modalidad del Programa, corresponde al Tutor (artículo 22, inciso d y artículo 30) o al Comité Asesor (artículo 31, inciso a) según corresponda: "Evaluar los planes de estudios e investigación del estudiante.

3) ¿Existe la posibilidad de que todas las Maestrías y Especialidades que realizan la investigación práctico-aplicada puedan ser evaluadas por un Tribunal Examinador? Si esto fuera posible, ¿qué reglamentos y cuáles artículos habría que modificar?

Como se cito en el punto anterior, la Comisión de Estudios del Programa es competente, sin necesidad de modificar el Reglamento General, para evaluar la capacidad demostrada por el estudiante a lo largo del Programa para plantear y resolver problemas de investigación y comprobar que el estudiante haya realizado un trabajo de investigación acorde con el grado de excelencia que el Sistema de Posgrado debe tener.

Para estos efectos, la Comisión puede consultar el criterio del tutor y profesores del estudiante..."

Con los elementos descritos, la Comisión de Reglamentos elaboró el dictamen CR-DIC-99-18 y el Consejo Universitario lo analizó en sesión N.º 4504, artículo 5, del 30 de noviembre de 1999, en la que se acuerda devolverlo a comisión para incluir las observaciones indicadas por el plenario. Asimismo, que se estudie junto con el Reglamento General del SEP, razón por la cual este asunto ha estado pendiente hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos de ese entonces, en concordancia con el acuerdo del Consejo Universitario, subsumió la propuesta de modificación de las "Normas de Graduación de Honor para estudiantes en estudio de reforma integral al Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.

Es importante aclarar que la reforma integral del Reglamento General del SEP está pendiente hasta tanto se aprueben las modificaciones a los artículos del Estatuto Orgánico que se relacionan con el

Sistema de Estudios de Posgrado, las cuales tienen un impacto directo en dicho reglamento.

En vista de que este asunto debe resolverse rápidamente y hay múltiples consultas al respecto, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado solicitó al Director del Consejo Universitario la reactivación de esta propuesta de modificación, razón por la cual se analizó la pertinencia de modificar primero las normas y luego el reglamento.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Sistema de Estudios de Posgrado remite una propuesta en la que solicita que se modifiquen las "Normas sobre Graduación de Honor para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado" (SEP-419-99 del 22 de febrero de 1999 y SEP-754-2004 del 31 de marzo de 2004).
2. Las "Normas sobre graduación de Honor para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado" no contemplan las maestrías profesionales y las especialidades, ya que estas fueron aprobadas de previo a la existencia de las maestrías profesionales, donde no se elabora tesis, pero sí se lleva a cabo investigación.
3. La Contraloría Universitaria manifiesta que no tiene objeción a la modificación presentada (OCU-134-99 del 5 de mayo de 1999).
4. La Oficina Jurídica no tiene objeción legal que hacer a la modificación propuesta (oficio OJ-482-99 30 de abril de 1999).
5. Como lo indica el inciso d) del artículo 18 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, es función de la Comisión de Estudios de Posgrado de cada programa "evaluar periódicamente el progreso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso".
6. Es necesario establecer un requisito equivalente a los estudiantes de maestrías profesionales y especialidades para que tengan derecho a que la Universidad les otorgue graduación de honor.

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso K) del

Estatuto Orgánico la propuesta de modificación a las “Normas Sobre Graduación de Honor para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” para que se lean de la siguiente manera:

NORMAS SOBRE GRADUACIÓN DE HONOR PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Texto actual	Texto propuesto. Se subraya y en cursiva lo que se pretende modificar o incluir.
<p>1. Los estudiantes de los programas de posgrado del Sistema de Estudios de Posgrado, tendrán derecho a que la Universidad les otorgue graduación de honor, si cumplen los requisitos que se señalan en los artículos siguientes.</p> <p>2. Los estudiantes de los programas de posgrado que conducen a los grados académicos de maestría o doctorado deberán:</p> <p>i. Haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.</p> <p>ii. Haber recibido por parte del Tribunal Examinador en su examen de grado, mención honorífica por su trabajo de tesis.</p> <p>3. Los estudiantes de los programas de posgrado que conducen al título profesional de especialista, deberán haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.</p> <p>4. Para los efectos de aplicación de estas normas, se llama promedio ponderado al cociente que se obtiene al dividir la suma resultante de sumar los productos de la calificación obtenida en cada materia multiplicada por el número de créditos de esa materia, entre el total de créditos aprobados.</p> <p>5. Para el cálculo del promedio ponderado se toman en cuenta únicamente aquellas materias que formaron parte del plan de estudios del estudiante.</p> <p>6. El estudiante interesado en obtener graduación de honor deberá presentar su solicitud al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, acompañada de constancia expedida por el director o el coordinador, según sea el caso, de su programa de posgrado, en que se indique las materias que formaron parte de su plan de estudios.</p> <p>7. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado comunicará a la Oficina de Registro si el estudiante cumple con los requisitos para obtener graduación de honor, para los trámites correspondientes.</p>	<p><u>Las estudiantes y</u> los estudiantes de los programas de posgrado del Sistema de Estudios de Posgrado tendrán derecho a que la Universidad les otorgue graduación de honor si cumplen los requisitos que se señalan en los artículos siguientes:</p> <p>1. <u>Las estudiantes y</u> los estudiantes de los programas de posgrado que conducen a los grados académicos de maestría <u>académica</u> o doctorado, deberán:</p> <p>i. Haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.</p> <p>ii. Haber recibido, por parte del Tribunal Examinador en su examen de grado, mención honorífica por su trabajo de tesis.</p> <p>2. <u>Las estudiantes y los estudiantes de programas que conducen a los grados académicos de Maestría Profesional o de Especialidad, deberán:</u></p> <p>i. <u>Haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.</u></p> <p>ii. <u>Que la comisión del programa de posgrado a que pertenece la estudiante o el estudiante acuerde que el trabajo de investigación fue de alto nivel académico-profesional.</u></p> <p>3. Para los efectos de aplicación de estas normas, se llama promedio ponderado al cociente que se obtiene al dividir la suma resultante de sumar los productos de la calificación obtenida en cada materia multiplicada por el número de créditos de esa materia, entre el total de créditos aprobados.</p> <p>4. Para el cálculo del promedio ponderado, se toman en cuenta únicamente aquellas materias que formaron parte del plan de estudios del estudiante <u>y que están debidamente incluidas en su respectivo expediente académico identificado de la Oficina de Registro e Información.</u></p> <p>5. <u>El Director o la Directora o el Coordinador o la Coordinadora de cada programa de posgrado comunicará, con la debida antelación, a la Decanatura de Sistema de Estudios de Posgrado el nombre y los atestados de las y los estudiantes</u></p>

	<p><u>que hayan cumplido con los requisitos para graduación de honor, con el fin de que se proceda al trámite para la obtención de graduación de honor.</u></p> <p><u>También la estudiante o el estudiante interesados en obtener graduación de honor podrán hacer las gestiones del caso ante la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.</u></p> <p>6. El Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado comunicará a la Oficina de Registro e Información si la estudiante o el estudiante cumple con los requisitos para obtener graduación de honor, para los trámites correspondientes.</p>
--	---

LA MAGISTRA JOLLYANA MALAVASI agrega, en relación con lo expuesto, que el artículo 3 actual se parece mucho pero indica que los estudiantes de los programas de posgrado que conducen al título profesional de especialista deberán haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9. Ese es todo el requisito que se pide para la graduación de honor, para los títulos profesionales de especialistas. Con la modificación se indican las maestrías profesionales. En el inciso i) haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9 y ahora dado que el Sistema de Estudios de Posgrado ha evolucionado y realmente la investigación es fundamental, sea en las maestrías profesionales y en las especialidades, y puede dar testimonio de lo de las especialidades en salud, entonces se agrega el inciso ii) a solicitud, desde 1999, de la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.

Le parece importante señalar lo anterior en este momento. El punto ii) dice:

Que la Comisión del Programa de Posgrado a que pertenece la estudiante o el estudiante acuerde que el trabajo de investigación fue de alto nivel académico profesional.

Lo que se está pidiendo es un acuerdo, eso significa que el Director o Coordinador del Programa de Posgrado

tiene que llamar a su Comisión y en una sesión tienen que acordar que el trabajo de investigación fue de alto nivel académico. Entonces, se le da una gran formalidad.

El punto 4, dice:

Para el cálculo del promedio ponderado se toman en cuenta únicamente aquellas materias que formaron parte del plan de estudios del estudiante y que están debidamente incluidas en su respectivo expediente académico identificado en la Oficina de Registro e Información.

Esta propuesta se da porque trabajaron muy de cerca con la Oficina de Registro e Información en la revisión de estas normas; además, don José Rivera les aporta una inquietud que aclara y mejora todo el procedimiento.

En el punto 5 se mantiene el que el estudiante o la estudiante interesado puede hacer la gestión. Eso es lo vigente. Pero están abriendo la posibilidad a que el Director o la Directora, el Coordinador o la Coordinadora, ordene o haga la gestión ante la decanatura del SEP, para que los y las estudiantes no tengan que estar solicitándolos, sino que sea algo más formal también.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere al primer artículo en lo que se refiere a maestría académica o doctorado, sobre lo cual tuvieron una discusión y quedó en la nomenclatura de CONARE el doctorado académico –lo que no les gustaba mucho–, pero así estaba. En la Comisión de Política Académica tienen ahora el problema del doctorado profesional, no saben qué hacer con él. Y no saben si en el Reglamento debe respetarse la nomenclatura que ya está aprobada, el doctorado académico.

Respecto al punto 2, pregunta si es el Programa de Posgrado el que va a tomar el acuerdo porque las especialidades tienen subcomisiones, por lo menos en Medicina.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta una inquietud en torno a los trabajos de graduación de posgrado, que finalmente saben que quieren darles más rigor a las maestrías profesionales y que su trabajo vaya siendo cada vez más regulado. Sin embargo, pareciera que hay un momento en que ya se desdibujan las dos maestrías y ya no hay diferencia a veces entre un trabajo de graduación de profesional y una tesis de una maestría académica, sobre todo se refiere al área de Ciencias Sociales, que es la que conoce. Sería muy importante que en algún momento en el Sistema de Estudios de Posgrado se hiciera una reflexión sobre eso y se pudieran delimitar con mayor claridad las diferencias.

Además, pregunta a la M.Sc. Jollyanna Malavasi por qué razón ellos dejan ese pedacito: *también la estudiante o el estudiante interesado en obtener graduación de honor*, etcétera. Le parece que eso debería ser un derecho del estudiante y ser automático, por eso le parece muy bien toda la primera parte, que sea la unidad académica la que automáticamente envíe la nómina y todo el mundo tenga su graduación de honor. No sabe si eso del estudiante tiene una explicación que en este momento no visualiza, pero ha visto muchos casos en

que a los estudiantes, por ejemplo, se les olvidaba el plazo y en vez de ser automático cuando se daban cuenta de que tenían que solicitarlo, ya habían perdido la oportunidad de tener su graduación de honor. Le parece que sobra ese pedacito, pero si hay una explicación quisiera conocerla.

LA M.Sc. JOLLYANA MALAVASI responde que la única explicación es que se indica para protección del estudiante, pero puede eliminarse.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN conoce un caso en que se resolvió vía decanato porque fue una solicitud de último momento, el mismo estudiante no se había percatado, sino hasta después de vencidos los plazos. Entonces, una forma de buscarle una salida y corregir errores y que la persona tuviera ese derecho y esa linda oportunidad de asistir a su graduación y que le den ahí mismo su mención de honor, se resolvió de esa manera. Ahora quedaría establecido, antes fue un procedimiento no irregular, pero fuera de lo que estaba normado.

Le preocupa lo mismo que al Dr. Claudio Soto y desea abonar al tema que comparen lo que se requiere para los estudiantes de maestría académica o doctorado académico, y es que el Tribunal Examinador dé su opinión al respecto. Deben recordar que el Tribunal Examinador es básicamente el comité asesor del estudiante en pleno, más el director del programa, más la persona que ocupa la decanatura. Es un grupo relativamente pequeño en número, generalmente son de 5 a 8, dependiendo del tamaño del Comité Asesor del Estudiante, pero para las maestrías académicas y doctorados académicos, donde pretenden casi siempre ser extremadamente rigurosos, piden la opinión de un grupo pequeño. En cambio, en la propuesta, para las maestrías profesionales, lo que se está pidiendo es que sea la Comisión del Programa de Posgrado al que pertenece el o la estudiante, que acuerde que el trabajo de investigación fue de alto nivel académico

profesional. Cree que hay una desproporción en el requisito y eso es lo que le llama la atención. Él está de acuerdo en que debe solicitarse al tribunal que preside la defensa del trabajo, quienes cuentan con los elementos de juicio para tomar la decisión.

Si se deja esta decisión a una comisión de programa, obviamente esta solicitará un informe al Tribunal que estuvo presente en la defensa, y al final de cuentas, posiblemente se estarán avalando todos los informes que se den, porque no se puede esperar que asistan los cincuenta o sesenta directores de programas de especialidad en el caso de las Especialidades Médicas, a la presentación de todas las tesis, para que tengan opinión suficiente para tomar el acuerdo.

Se debe ser congruentes en poner a las maestrías profesionales un requisito tan exigente como el que se le está imponiendo a las maestrías y doctorados académicos, pero no ir más allá; en especial porque en algunos casos esto puede resultar muy engorroso.

EL LIC. MARLON MORALES, para el caso de las normas de graduación de honor, trae a colación las diferencias entre maestrías académicas, maestrías profesionales y especialidades. Inclusive hay un ausente, pero cree que el tema es más propio de Política Académica, que de alguna manera es vital que la comisión permanente lo discuta, y es respecto de la Licenciatura. En las licenciaturas como bien lo saben porque esa fue la tradición por muchos años de la Universidad de Costa Rica, se exige un Tribunal, todavía existe esa modalidad de graduación y ese grado académico. En el caso de las maestrías profesionales, hay algunos programas que no exigen una presentación de tesis, sino simplemente terminar el programa y hacerse acreedor del título de maestría profesional. El Dr. Manuel Zeledón sugiere ser rigurosos de cierta manera con las maestrías profesionales. Entonces, el punto

es en qué radica la diferencia. Le parece que este es un tema que deben discutir porque va más allá del Reglamento. Para el caso, esto es un asunto estrictamente operativo. De acuerdo con la visita que les hizo don José Antonio Rivera de la Oficina de Registro e Información, en algunas graduaciones en el posgrado, mayoritariamente las maestrías profesionales, todas eran graduaciones de honor, las académicas eran muy pocas. Son temas que la Universidad deja pasar y hasta que tienen el agua al cuello es que empiezan a ver qué hacen. Le parece que estos asuntos deben discutirse en la Comisión Permanente de Política Académica y zanjar esta situación. Inclusive aprobaron y refrendaron la situación de la nomenclatura que CONARE les envió. Entonces, cómo queda eso en relación no solamente con este Reglamento, sino con la política académica institucional en la Universidad de Costa Rica. Es un tema que hay que resolver. En una sesión de trabajo podría verse eso. ¿Qué es lo operativo?, que la Comisión de Programa de Posgrado a que pertenece el estudiante acuerde que el trabajo de investigación durante toda su formación en la maestría profesional fue de alto nivel académico. Eso es operativo, es viable, etcétera.

El Dr. Manuel Zeledón les habla de unos programas que son muy grandes y se va a imposibilitar hacer eso y se visualiza como un Tribunal. ¿qué características va tener ese Tribunal, etcétera?. ¿Cuál es la diferencia entre lo profesional y lo académico? Frente a eso, ¿cuál es la diferencia entre la maestría profesional y la licenciatura? Él ha estado participando en algunos proyectos de licenciatura como Presidente de Tribunal y en algunos como Director, en otros como lector y la calidad de esas investigaciones es muy alta. Y no solamente de su especialidad o de su formación de psicólogo, sino que ha sido invitado a otras tanto en Derecho como en Arquitectura, y realmente el punto es que es un tema que deben discutir para dejarlo claro de una vez por todas y por eso lo trae

a colación. Se trata de un tema que debe discutirse para dejarlo claro de una vez por todas.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que este es un tema bastante complejo. Cuando en la Universidad se comenzó a discutir sobre la posibilidad de crear maestrías profesionales, a algunos no les parecía un buen camino; sin embargo, en el mundo y la misma dinámica de la Universidad evolucionó en ese sentido y lo que se trató de hacer por medio del Sistema de Estudios de Posgrado, fue que la maestría profesional tuviera un buen nivel y que no hubiera una maestría de primera calidad y otra de segunda calidad, incorporándole siempre el ingrediente de investigación. Por supuesto, una investigación diferente a la que se hace en una maestría académica. Por eso, en términos generales estas maestrías lo que desarrollan son trabajos prácticos aplicados, videos, reportajes, por ejemplo en Ciencias de la Comunicación, creación de bases de datos en Historia, diferentes modalidades según la naturaleza de la disciplina, pero que nunca concluyen en una tesis que es lo usual de la maestría académica. Se busca que tengan un alto nivel académico la investigación y reconocer formas de investigación diferentes, que en la Universidad se daban y que no tenían reconocimiento. Para hacer un mural como el que se hizo el investigador tiene que realizar una serie de estudios, guiones literarios, guiones científicos y eso no se reconocía. Son formas de expresión de una maestría en artes, por ejemplo.

Cree entonces que hay una reflexión teórica y que se puede y debe retomar como se sugiere, pero que existe una buena reflexión teórica en el posgrado sobre lo que caracteriza una maestría profesional y lo que caracteriza una académica. A lo mejor se dan cruces importantes de delimitar, pero sí hay una reflexión y algo que define específicamente lo que es una maestría profesional y una maestría académica.

Por lo que la Comisión señala que sea el programa de posgrado íntegro, diferentes modalidades, hay posgrados en los cuales el trabajo de investigación práctica aplicada se defiende ante un tribunal examinador, ante una Comisión, o a veces lo hacen frente a toda la Comisión a manera de conferencia. Eso es tal vez lo que hace que la Comisión diga que el que define, quien envía la nota sea la Comisión, porque no siempre hay tribunal examinador. A veces, hay comisiones asesoras que podrían más bien ver cómo se denominan en forma genérica, para que sean ellas los que definan la nota. Cree que el problema que se busca resolver es bien importante porque al no existir en las normas de graduación la obligación de que la tesis o el trabajo práctico aplicado, más que tesis, sea tomado en cuenta para la graduación de honor. Eso lo que provoca, según ella entiende, y fue lo que dijo don José Rivera, es que los estudiantes en maestría profesional terminan los cursos, tienen el promedio de 9 y ya ni les preocupa mucho hacer un trabajo de graduación, a veces, porque ya tienen la graduación de honor asegurada solo con los cursos, pero no porque no exista la obligación de hacer un trabajo práctico de investigación aplicada en las maestrías profesionales. Le parece que eso se resolvería bastante incluyéndolo como parte de los requisitos para ser tomados en la graduación de honor. El asunto es quién define la nota.

Le parece importante lo que señaló la Dra. Olimpia López, en el sentido de que debe quedar muy claro que la Comisión del Posgrado es la que tiene la obligación de decir cuál estudiante es el que tiene la graduación de honor, aunque quede el derecho del estudiante de hacerlo por sí mismo, pero que es la Comisión de Posgrado la que está obligada a reportarle a la decanatura del SEP cuáles estudiantes son los que tienen derecho a graduación de honor porque para la decanatura o para el Sistema de Estudios de Posgrado es difícil saber cuáles de los diferentes programas. En cambio, para el programa en sí es donde

debe estar la obligación de hecho de decir aquí va la lista de los estudiantes que tienen graduación de honor. Puede existir la posibilidad de que sea el estudiante, pero como algo adicional, no como su obligación primordial que es lo que ha causado problemas en el pasado.

****A las once horas y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agrega, por si se llegara a dar esta discusión, que en el caso de las maestrías de la Facultad de Educación los estudiantes de las maestrías profesionales sí definen ante un grupo, no lo llaman exactamente un comité asesor, pero sí consideran importante que se valide socialmente el trabajo del estudiante. Arman un grupito ante el cual exponen y otras veces se hacen talleres en las comunidades. Muchas veces el trabajo de los estudiantes de educación es expuesto ante gente de las municipalidades, dependiendo de la temática de las escuelas, los asesores, supervisores educativos, etcétera. Se vuelve un trabajo socialmente muy validado el de esas maestrías. Entiende que hay una riqueza enorme en los trabajos de las maestrías profesionales. Quizás la reflexión debe orientarse en el sentido de que el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación da las posibilidades de varias modalidades para graduarse. Una de ellas es la práctica dirigida que es una modalidad que finalmente no es una tesis. Igualmente el proyecto, el Seminario de graduación puede tener un proyecto que no es una tesis propiamente de corte muy teórico, sino que tiene un componente práctico también.

Y toda esa reflexión es la que tienen que hacer, para deslindar los caminos o los requisitos de una u otra. Se trata de un asunto futuro, pero quiere reiterar que sí hay una riqueza en las maestrías profesionales.

En cuanto a las especialidades, supone que la M.Sc. Jollyanna Malavasi les

va a explicar porque debe ser algo más complejo. Ella entendía que la mayoría de las comisiones son pequeñas, pero ha sabido que también, últimamente, hay enormes.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que las maestrías, tal y como lo señaló el Lic. Marlon Morales, presentan una naturaleza sui géneris. Por un lado, la maestría académica y por otro la profesional. La primera tiene como base un programa muy libre, la maestría académica, no se trata de un programa estructurado como pasa en la maestría profesional y que también esa posibilidad de elección se da en la tesis. Mientras que en la profesional el programa es mucho más estructurado y también redundante en el título de trabajo final de graduación. Algunas veces parecido a la Licenciatura que culmina con un Seminario de Graduación. Entonces, aquí un mismo grupo lo enfoca de una manera concomitante para determinado tema. Por otra parte, las especialidades todavía tienen una naturaleza especial porque se da mucho la relación profesor alumno. Más bien es ese tipo de relación profesor-alumno, el maestro con su alumno. Y de ahí esos resultados que encuentran como graduaciones de honor por una de esas vías donde se cuestionaban por qué tantos graduados de honor en tal y tal área, en tal tipo de opción de formación, teniendo, como un supuesto común denominador, el componente de investigación tanto en las maestrías académicas como en las profesionales con lecturas diferentes y también realizaciones diferentes. Piensa que esa propuesta no viene a satisfacer –y en eso desea que lo ayuden–, el problema de la graduación de honor en las maestrías académicas y especialidades, aunque tal vez en las especialidades, por el supuesto de que toda maestría académica o especialidad culmina en un trabajo de investigación. Algunas con prácticas, inclusive hubo una propuesta de tipo metodológico de cómo enseñar la frase nominal en tal. Si eso es así, si todas las maestrías culminan en un componente de

investigación, vendría a resolver. Esta es la parte que él se pregunta. Si eso es así no tendría razón de ser la inquietud que tiene. Las especialidades, entiende que siempre dan un componente de investigación, inclusive las licenciaturas en el área de ciencias de la salud, los odontólogos hablan de tesina o algo así. Pero, hasta dónde todas las opciones de maestrías terminan en una investigación.

Y le parece, a diferencia de lo que piensa el Dr. Manuel Zeledón –habría que buscar la viabilidad–, que sea la Comisión de Posgrado, porque se ha dado la opción de una relación muy personalizada de profesor-alumno, en estas otras posibilidades, mientras que en la maestría académica hay cursos muy variados y en consecuencia una participación variada de profesores. Mientras que en este otro, al ser más estructurado, durante ese proceso de desarrollo, hay menor número de criterios de evaluación y de ahí que la apertura para emitir el criterio último quizá convenga que sea más grande.

LA M.Sc. JOLLYANA MALAVASI agradece todos los aportes que han hecho, tan interesantes. Algo que marca un sentir de la Comisión de Reglamentos es la necesidad de abrir de discusión del tema de posgrado en el seno de la Comisión de Política Académica, porque hay que analizar a profundidad, dado que el Sistema de Estudios de Posgrado ha crecido, ha evolucionado y siempre hay caminos que pueden ser seleccionados. La Comisión de Reglamentos informalmente le pidió al Dr. Claudio Soto coordinador de la Comisión de Política Académica, que continúen con este tema, no puede esperarse hasta que inicien el estudio del Reglamento General del SEP. El Dr. Claudio Soto expresó su total anuencia.

Con respecto a las diferentes observaciones, y especialmente las de don Claudio Soto y don Manuel, quienes se refirieron a la Comisión del Programa de Posgrado, comparte en parte, cree que

tienen razón, especialmente en lo que se refiere a especialidad. Tal vez es tan grande ya el programa de especialidades, porque se llama programa, pero casi es un subsistema de especialidades médicas y a su vez cada especialidad tiene la forma y la composición de otros programas de maestrías por número y por calidad, programas de maestrías académicas como profesionales, que tal vez lo pertinente y como representante del Área de Salud les pide la anuencia para que se indique en el texto la “Comisión del Programa de Posgrado de la maestría profesional o de la especialidad”. El Dr. Víctor Sánchez tiene razón, la relación a nivel de especialidades maestro-estudiante es cierta, pero el programa a nivel de la especialidad tiene un número adecuado de profesores, la mayoría de las veces es interdisciplinario, y cree que es a ese nivel que debe expresarse criterio académico.

En relación con el grupo que va a tomar la Comisión, según la propuesta, del Programa de Posgrado, aclarado lo anterior, consideran que el nivel de maestría profesional y de especialidad es importante que lo haga la Comisión del Programa de Posgrado en su totalidad porque en la maestría profesional o en la especialidad, realmente es a lo largo de todo el programa en que se presenta investigación. Es en los cursos donde se hace investigación. Hay talleres, hay cursos especiales con los cuales el estudiante tiene que cumplir. De ahí que es importante que la Comisión de Programa en pleno conozca el desarrollo, a lo largo de toda la carrera, del o la estudiante, por medio de la información que pueda aportar el tutor o la tutora del estudiante, que es la persona que está más cerca de él o de ella y la opinión académica de todos los profesores o profesoras que han participado de los cursos en la maestría profesional académica, en los cuales el estudiante ha ido desarrollando la destreza de investigación y ha ido cumpliendo con las diferentes etapas, a veces de un proyecto, otras de varios.

En muchas especialidades médicas se defienden estos trabajos de investigación porque ya se está acercando a la figura de una tesis, pero no tanto, es que en las maestrías académicas también ha habido evolución. La figura de la tesis es la figura del protocolo de investigación que es cumplido en todas sus partes. Pero ahora se está yendo hacia la línea de la publicación; los estudiantes que llegan a una graduación de honor, especialmente en los programas de ciencias y de ciencias médicas, etcétera, son aquellos que logran publicar y de la mejor manera en las mejores revistas del campo. Entonces, ya hay un camino que están cumpliendo las maestrías académicas hacia la publicación, dejando atrás la formalidad de una tesis que generalmente queda en las bibliotecas que es poco consultada. Si la investigación académica y la profesional y la de las especialidades es acompañada de sus protocolos de investigación en todas sus fases de preparación, ejecución, análisis, etcétera –está hablando de métodos–, de tal forma que no pueden decir en este momento que se está defendiendo, que se está presentando ante un tribunal. No hay tribunal, tal vez es un ritual que se está cumpliendo ya, que se está empezando a abrir la necesidad –como dice la Dra. Olimpia López–, de esa validación social del estudiante que presenta ante un grupo de sus profesores y más abierto al público de su trabajo de investigación, pero todavía así no está formalizado en las especialidades y en muchas maestrías profesionales. De ahí que la Comisión de Reglamentos plantea que sea la Comisión de Programa de Posgrado la que acuerde. Y piden que acuerde para que haya una discusión en una o varias sesiones en las que todos los profesores de la maestría profesional o de la especialidad –si lo tienen a bien–, conozcan y tengan que comprometer su voto y su opinión en este acuerdo.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA cree que si bien es cierto, como se ha comentado, es importante entrar a analizar algunos aspectos relacionados con la maestría

profesional *versus* la académica, independientemente de la especialidad. En realidad, cuando comienzan a evolucionar en las maestrías, ven cómo existía solamente la palabra maestría y luego surge la palabra maestría académica y al final se habla de la maestría profesional como una posibilidad de que personas que eran de otra profesión podían especializarse, inclusive no existía el trabajo final de graduación. Cita un ejemplo. El caso de un gerente de la Caja Costarricense de Seguro Social que era médico; sin embargo él estaba administrando recursos financieros. Se requería que él estudiara algo de administración y de economía y por eso comienza a generarse la maestría profesional; además, y se consideraba que no era importante el trabajo final de graduación, entendiéndolo como el que se iba a presentar ante un tribunal. Sin embargo, ven cómo la presentación de las tesis y de los trabajos finales de graduación han tenido algún nivel de rigurosidad y que justamente, por ejemplo, en la Facultad de Ciencias Económicas, en aquel tiempo la Comisión como tal era integrada por representantes de cada una de las cuatro Escuelas, lo que implicaba que el tema de tesis tenía que aprobarlo esa Comisión. Y a veces tardaba de seis meses a un año en aprobarse. Una vez que se aprobaba el tema a nivel de licenciatura pues ocurría que el tesionario podía tardar de dos a tres o cuatro años y que este mecanismo en cierta manera como que obligaba a que la persona obtuviera su licenciatura no en los cinco años, sino en diez años, inclusive porque abandonaba a veces su tesis. Recuerda que en esa Facultad de Ciencias Económicas se crearon unidades de trabajos finales de graduación a nivel de cada Escuela y se mejoró radical y sustancialmente esta situación.

Sin embargo, ven cómo la diferencia entre la maestría profesional y la maestría académica es justamente ese trabajo de investigación, ese nivel de rigurosidad que existe y que si además de eso le agregan el hecho de que ha habido Escuelas –por

ejemplo la de Economía Agrícola—, que abandonó la Licenciatura y pasó de Bachillerato a Maestría, y que después tomó la determinación de volver a la Licenciatura, es un indicador importante también que hay que analizar, que posiblemente en Política Académica se podría analizar, pero le parece que hasta podrían hacer diferencias entre un alumno de maestría académica, que para ostentar por esto, su promedio fuera de 9 y un alumno de maestría profesional fuese de 9,5. Porque de hecho podrían haber diferencias. Esos fueron escenarios que se comentaron. Pero, en realidad, también la misma Comisión de Política Académica tendrá que analizar esos aspectos porque justamente han visto en la misma Universidad de Costa Rica que han comentado algunos estudiantes que la maestría profesional es más rigurosa que la maestría académica. Sin embargo, es claro para la mayoría que la maestría académica, en términos de rigurosidad, obviamente tiene aspectos como ese trabajo final de graduación y la exposición ante un tribunal. En otras universidades se habla también del trabajo final de graduación y además de un examen comprensivo que está dividido en dos partes: las materias básicas y las materias complementarias. Y si no se obtiene la nota mínima en ese examen comprensivo, independientemente de las buenas notas, que se hayan aprobado con A y B, todas las materias tiene que repetir su maestría porque solamente se le dan dos oportunidades. Si en la segunda oportunidad pierde, entonces tiene que repetir la maestría. De modo que hay que ver el nivel de rigurosidad, prácticamente se habla de una maestría académica en la que, aparte de ese trabajo final de graduación, estaría ese examen comprensivo.

Esos son elementos que definitivamente están en la Institución y si paralelamente a eso se le agrega el otro fenómeno que han venido comentando acá en donde casi se ha venido tratando de eliminar la Licenciatura, pero carreras como Derecho, por ejemplo, no lo hacen. La

carrera de Odontología tampoco. Y a nivel de Licenciatura los créditos pueden ser hasta mayores o puede haber mayor nivel de rigurosidad a nivel de Licenciatura y de hecho hay estudiantes que preguntan qué le recomiendan, si seguir en la maestría o en la Licenciatura y sobre todo cuando hablan de la tecnocracia o la especialidad, son elementos importantes que están en la palestra nacional y en algún momento deben discutirse a la luz de esos fenómenos en que han venido incurriendo respecto a la educación norteamericana y europea, cuando se identifica claramente el título de Licenciatura o cuando no se identifica.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expresa que lo que dijo el Dr. Víctor Sánchez le permitió reflexionar sobre la conveniencia de devolver esto a Comisión para que se analice. Según él manifestó, hay algunos programas de maestría profesional o de especialidades que no requieren la defensa de un proyecto de investigación.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que la normativa exige que la maestría profesional tenga investigación. Si no se cumple pues hay alguna deficiencia en algún programa porque la pelea ha sido desde un primer momento, incluso los que no creían en la maestría profesional en aquel momento, decían si se hace tiene que tener el componente de investigación para que esté equiparada. Si Régimen Académico las califica igual, entonces simplemente que sea la diferencia de hacer investigación y si no lo hace es porque hay deficiencia en algún programa en específico, igual que lo podría haber en un programa de maestría académica, pero lo que se quiere, está establecido y se ha defendido siempre, es que tenga un componente de investigación, solo que diferente.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que precisamente por ahí es que va la duda que les planteó el Dr. Víctor Sánchez y cree que tiene razón. No es que esté dudando si las especialidades y las maestrías

profesionales deban tener investigación. Si lo tienen, está seguro, pero bajo muy diversas modalidades. Recuerda bien que en alguna ocasión cuando él era representante en el SEP vieron una solicitud y prosperó, de una maestría en la que la modalidad de investigación era curso por curso. Cada curso teórico tenía un taller y simultáneamente había un proyecto de investigación y al final del período, si no recuerda mal, cuando el estudiante termina todos sus cursos, lo que hacía era una recopilación de estos trabajos y ese era su documento de graduación. Entonces, no existía la opción de presentación de ese trabajo y por eso es que va a tratar de explicar su posición. A raíz de la intervención del Dr. Víctor Sánchez, se dio cuenta de que, tal y como está propuesta la reforma a las maestrías profesionales y especialidades, se les exige que haya un trabajo de investigación y que sea calificado de alto nivel profesional. Pero en aquellas donde no existe quizás ni siquiera el documento, quedarían fuera de la posibilidad de valorarlas, de darles esta graduación de honor.

Cree que conviene y por eso es que propone que regrese a la Comisión. Para que documente cuáles son las diferentes modalidades de investigación en las maestrías profesionales y en las especialidades. Que documente adecuadamente si existen programas de este tipo en donde no se dé un acto de defensa de ese trabajo y por lo tanto la calificación de un grupo colegiado no existiría.

Finalmente, que se valore la posibilidad de ajustar esta normativa para aquellos programas, siempre y cuando así sea la realidad, en donde no se pueda cumplir estrictamente con la valoración de un trabajo de investigación. Recuerda bien y cree que todos lo tienen presente, que en muchas de las maestrías profesionales se trabaja por promociones. Eso significa que los quince, veinte o treinta estudiantes se gradúan todos a la vez. No es como las

maestrías académicas en las que cada estudiante va avanzando a su ritmo, con esa libertad de programa e investigación y se gradúan en diferentes fechas y difícilmente coinciden dos defendiendo la tesis el mismo día. Aquí todos los estudiantes de la promoción se tienen que graduar en cierta fecha. Normalmente, cree que así es y entonces someterían a estas comisiones de programa a la valoración de todos los trabajos de investigación, si es que existen, en un período muy corto.

Cree que vale la pena revisar y documentar bien cuál es la realidad en estas opciones de investigación en las maestrías profesionales y en los programas de especialidad. Sugiere eso al plenario y de momento no tiene la información suficiente y se le han quedado muchas dudas para considerar que este procedimiento es aplicable.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que ella argumentó asuntos, pero sobre todo pensando en un pase en Política Académica, no en realidad en cuanto al dictamen porque es perfectamente pertinente así como está. Inclusive ya en la práctica se ejecuta así, ya en las maestrías comenzaron a aplicarlo, lo que se está haciendo es poniendo a tono el Reglamento. Más bien presenta una moción de orden para que vuelvan a la temática concreta, exacta, y que se someta a votación porque es conveniente que salga a consulta para escuchar qué dice la comunidad.

LA M.Sc. JOLLYANA MALAVASI opina que es claro en los programas de las maestrías profesionales y de las especialidades. Está desglosado qué es lo que los estudiantes matriculan y son cursos y si se observa en el interior de los programas de estos cursos ahí están los elementos de investigación. De ahí que es muy importante la valoración que haga el tutor en general y los profesores que han estado acompañando al estudiante en estos cursos, así se definen en cuanto a la

maestría profesional y especialidad. Las expresiones que dentro de estos cursos puedan tener los y las estudiantes, que algunos defiendan y otros no, eso es ya propiamente la dinámica interna de los cursos. Pero más bien, dado que se han dirigido también a la Comisión de Política Académica cree que muchas maestrías académicas pueden rescatar algo muy valioso de las maestrías profesionales, la investigación a lo largo de toda la carrera, mientras que muchas maestrías académicas tienen un gran período de preparación también con cursos prácticos, y finalmente el período dedicado a la investigación es en la cima del programa y eso no es adecuado porque puede ser que el o la estudiante cumpla con lo que es investigación y sí se gradúa si lo hace, pero hay otros factores de maduración, de desarrollo de destrezas, como investigador o investigadora que no lo logra que los profesores pudieran tener más oportunidad de acompañarlos si siguieran más la modalidad de las maestrías profesionales, que es a lo largo de toda la carrera.

****A las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.****

****A las doce horas, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.*****

****A las doce horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.****

****A las doce horas y veinte minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y el Dr. Víctor Sánchez.*****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón

TOTAL: Un voto

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón

TOTAL: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Sistema de Estudios de Posgrado remite una propuesta en la que solicita que se modifiquen las “Normas sobre Graduación de Honor para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” (SEP-419-99 del 22 de febrero de 1999 y SEP-754-2004 del 31 de marzo de 2004).**
2. **Las “Normas sobre graduación de Honor para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” no contemplan las maestrías profesionales ni las**

- especialidades, ya que estas fueron aprobadas de previo a la existencia de las maestrías profesionales, en las que no se elabora tesis, pero sí se lleva a cabo investigación.
3. La Contraloría Universitaria manifiesta que no tiene objeción a la modificación presentada (OCU-134-99 del 5 de mayo de 1999).
 4. La Oficina Jurídica no tiene objeción legal que hacer a la modificación propuesta (oficio OJ-482-99 del 30 de abril de 1999).
 5. Como lo indica el inciso d) del artículo 18 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, es función de las Comisión de Estudios de Posgrado de cada programa

“evaluar periódicamente el progreso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso”.

6. Es necesario establecer un requisito equivalente a los estudiantes de maestrías profesionales y especialidades para que tengan derecho a que la Universidad les otorgue graduación de honor.

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso K) del Estatuto Orgánico la propuesta de modificación a las “Normas Sobre Graduación de Honor para Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” para que se lean de la siguiente manera:

NORMAS SOBRE GRADUACIÓN DE HONOR PARA ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Texto actual	Texto propuesto. Se subraya y en cursiva lo que se pretende modificar o incluir.
1. Los estudiantes de los programas de posgrado del Sistema de Estudios de Posgrado, tendrán derecho a que la Universidad les otorgue graduación de honor, si cumplen los requisitos que se señalan en los artículos siguientes.	<u>Las estudiantes y</u> los estudiantes de los programas de posgrado del Sistema de Estudios de Posgrado tendrán derecho a que la Universidad les otorgue graduación de honor si cumplen los requisitos que se señalan en los artículos siguientes:
2. Los estudiantes de los programas de posgrado que conducen a los grados académicos de maestría o doctorado deberán:	<u>1. Las estudiantes y</u> los estudiantes de los programas de posgrado que conducen a los grados académicos de maestría <u>académica</u> o doctorado académico, deberán:
i. Haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.	i. Haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.
ii. Haber recibido por parte del Tribunal Examinador en su examen de grado, mención honorífica por su trabajo de tesis.	ii. Haber recibido, por parte del Tribunal Examinador en su examen de grado, mención honorífica por su trabajo de tesis.
	<u>2. Las estudiantes y los estudiantes de programas que conducen a los grados académicos de Maestría Profesional o de Especialidad, deberán:</u>

<p>3. Los estudiantes de los programas de posgrado que conducen al título profesional de especialista, deberán haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.</p> <p>4. Para los efectos de aplicación de estas normas, se llama promedio ponderado al cociente que se obtiene al dividir la suma resultante de sumar los productos de la calificación obtenida en cada materia multiplicada por el número de créditos de esa materia, entre el total de créditos aprobados.</p> <p>5. Para el cálculo del promedio ponderado se toman en cuenta únicamente aquellas materias que formaron parte del plan de estudios del estudiante.</p> <p>6. El estudiante interesado en obtener graduación de honor deberá presentar su solicitud al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, acompañada de constancia expedida por el director o el coordinador, según sea el caso, de su programa de posgrado, en que se indique las materias que formaron parte de su plan de estudios.</p> <p>7. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado comunicará a la Oficina de Registro si el estudiante cumple con los requisitos para obtener graduación de honor, para los trámites correspondientes.</p>	<p><u>i. Haber obtenido un promedio ponderado no inferior a 9.</u></p> <p><u>ii. Que la comisión del programa de estudios de la maestría profesional o de la especialidad a que pertenece la estudiante o el estudiante, acuerde que el trabajo de investigación fue de excelente nivel académico-profesional.</u></p> <p><u>3. Para los efectos de aplicación de estas normas, se llama promedio ponderado al cociente que se obtiene al dividir el número resultante de sumar los productos de la calificación obtenida en cada materia multiplicada por el número de créditos de esa materia, entre el total de créditos aprobados.</u></p> <p><u>4. Para el cálculo del promedio ponderado, se toman en cuenta únicamente aquellas materias que formaron parte del plan de estudios del estudiante o la estudiante y que están debidamente incluidas en su respectivo expediente académico identificado de la Oficina de Registro e Información.</u></p> <p><u>5. La Dirección o la Coordinación de cada programa de posgrado comunicará, con la debida antelación, a la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado el nombre y los atestados de las estudiantes y los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos para graduación de honor, con el fin de que se proceda al trámite del otorgamiento de la graduación de honor.</u></p> <p><u>6. El Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado comunicará a la Oficina de Registro e Información si la estudiante o el estudiante cumple con los requisitos para que le otorgue la graduación de honor y se proceda de conformidad.</u></p>
---	--

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión Especial presenta al Consejo Universitario para su aprobación el dictamen CE-DIC-04-06,

sobre “Colocación de una placa en el edificio de la Facultad de Educación en honor de la profesora Emma Gamboa Alvarado”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 15. La iniciativa para asignar nombre a algunas de las edificaciones a que se refieren los artículos 10 y 11 de este reglamento, deberá ser formulada mediante un memorial ampliamente fundamentado ante el Decano de la Facultad, Director de la sede Regional o titular de la Vicerrectoría, bajo la cual se encuentra la administración de la edificación o predio que se desea bautizar.

Artículo 16. El Consejo Asesor de la Facultad o de la Sede Regional, o Vicerrectoría a que se refiere el artículo anterior nombrará una comisión de tres miembros para que dictamine sobre la propuesta, debiendo pedir también el parecer de la Escuela, Departamento u Oficina Administrativa que corresponda.

Artículo 17. Elaborado el dictamen de la Comisión y el parecer de la Escuela, Departamento u Oficina, procederá la Asamblea de Facultad o de Sede Regional, o el Consejo de Rectoría, a pronunciarse sobre la solicitud mediante votación secreta.

Artículo 18. La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.

Artículo 19. El Consejo Universitario integrará una Comisión Especial con tres de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el representante del área a la que pertenecía la persona que se propone homenajear, para que estudie, consulte con la Comisión Costarricense de Nomenclatura cuando sea necesario y rinda el dictamen correspondiente sobre la propuesta.

Artículo 20. El Consejo Universitario mediante votación secreta, y por mayoría de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, decidirá sobre la solicitud tramitada de conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de este Reglamento.

Artículo 21. Al aprobar la solicitud el Consejo Universitario indicará el tipo de homenaje, y el monumento, placa, inscripción que se colocará. El Rector encargará a la Comisión Especial de Honores y Distinciones a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, para que presente el proyecto sobre todos esos aspectos y la organización del acto correspondiente. Aprobado ese proyecto por el Consejo Universitario, el Rector ordenará a la misma Comisión su ejecución.

2. La Decanatura de la Facultad de Educación envía al Consejo Universitario la propuesta aprobada por el Consejo Asesor de la Facultad, en sesión N.º 18-2003, del 23 de octubre de 2003, para colocar en ese edificio una placa en honor de la profesora Emma Gamboa Alvarado.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de una Comisión Especial, coordinada por la Dra. Olimpia López Avendaño (CU-P-03-11-156 del 11 de noviembre de 2003).
4. La Dra. Olimpia López comunica a la Decanatura de la Facultad de Educación que, de acuerdo con los artículos 16 y 17 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, debe existir el dictamen de una comisión de tres miembros; además, el acuerdo debe ser tomado por la Asamblea de la Facultad, no por el Consejo Asesor (CE-CU-03-154 del 2 de diciembre de 2004).
5. Mediante oficio CE-CU-04-16, del 5 de marzo de 2004, la Dra. Olimpia López hace una nota de recordatorio a la Facultad de Educación, con el fin de que hagan llegar a este Consejo la información solicitada.
6. La Facultad de Educación informa a la Dra. López que la próxima Asamblea de Facultad se celebraría el 31 de marzo y posterior a este evento se enviaría lo solicitado (DED-110-2004 del 11 de marzo de 2004).
7. La Facultad de Educación envía al Consejo Universitario la documentación que complementa su solicitud (DED-174-2004 del 20 de abril de 2004, recibida en la Unidad de Estudios el 14 de mayo de 2004).

ANÁLISIS

La idea de colocar una placa en el edificio de la Facultad de Educación, en honor de la profesora Emma Gamboa Alvarado, se originó en el año 2003, con la preparación del quincuagésimo aniversario de la primera graduación de los estudiantes de la antigua Escuela de Educación, hoy Facultad de Educación.

De acuerdo con los artículos 16 y 17 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, se creó una comisión ad hoc que dictaminó acerca de este asunto. Esta comisión, conformada por el Lic. Carlos Calvo, la Dra. Ana Cecilia Torres y la Dra. Alicia Vargas, presenta a la Asamblea de la Facultad una pequeña semblanza de la Dra. Gamboa, así como una propuesta de la dedicatoria que se podría grabar. En sesión extraordinaria 3-04, celebrada el 31 de marzo de 2004, se acuerda aprobar la iniciativa de colocar la placa en honor de la Dra. Emma Gamboa.

De acuerdo con el reglamento en referencia, el Consejo Universitario nombra una comisión especial, coordinada por la Dra. Olimpia López Avendaño, miembro del Consejo Universitario, para que estudie la solicitud de la Facultad de Educación. En esta ocasión, la Dra. Olimpia López considera importante contar con la distinguida participación de la Licda. María Eugenia Dengo, profesora emérita de esta Institución, discípula de la Dra. Emma Gamboa, quien fue su amiga y con quien compartió su vida profesional.

Esta comisión analiza los documentos enviados por la Facultad de Educación y considera conveniente hacer algunos cambios en la inscripción de la placa, con base en las sugerencias que hace la Licda. María Eugenia Dengo, las cuales se indicarán en la propuesta de acuerdo. Además, con el fin de que el Plenario cuente con mayores elementos de juicio que conlleven a una decisión final, se presenta la siguiente biografía de la profesora Emma Gamboa¹:

La profesora Emma Gamboa Alvarado nació en la ciudad de San Ramón el 17 de octubre de 1901. Su padre fue don José Gamboa Rodríguez y su madre María Alvarado Vargas, quienes siempre alentaron a su hija en su afán de analizar los problemas de la educación costarricense.

Realizó sus estudios primarios en la Escuela Central de San Ramón, ubicada donde hoy se encuentra la Sede Regional de Occidente y continuó sus estudios secundarios y docentes en la Escuela Normal de Costa Rica, en la cual concluye su carrera en 1920.

¹ Fuente: Construcción propia de la **Unidad de Estudios del Consejo Universitario** con base en datos proporcionados por la Facultad de Educación, Unidad de Información del Consejo Universitario y la compilación efectuada por el Sr. Franklin Cubero Lobo, Municipalidad de San Ramón, en enero de 1977.

1921-1934	Inicia su carrera docente en la Escuela de Aplicación de Heredia. Pone en práctica el método global, que será aplicado más tarde en casi todo el país.
1928	Profesora de la Escuela Normal de Costa Rica, Educación Secundaria.
1925-1930	Labora en la Escuela República de Argentina.
1930	Se traslada a la Escuela Normal de Heredia.
1931-1937	Regresa a la Escuela República de Argentina. En esta institución trabaja aproximadamente cuatro años como maestra y un año como directora de preescolar.
1937	Obtiene una beca para continuar sus estudios superiores en la Ohio State University.
1939	Se gradúa como Bachelor of Science in Education.
1940	Se gradúa como Master of Arts en la misma institución.
Junio 1940- Febrero 1941	Labora en la Cátedra de Metodología en la Escuela Normal de Costa Rica.
1941	Representa a Costa Rica en el International Educational Fellowship Conference, Ann Arbor, Michigan.
Mayo 1941- Abril 1948	Se incorpora como docente en la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica.
1942	El 26 de diciembre participa en la cita magisterial que pretendía discutir y aprobar los primeros estatutos de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE). Junto a los licenciados Fernando Baudrit, Gonzalo González y Fernando Chaves Molina, representa a la Universidad de Costa Rica en dicha sesión.
1946	Representa a la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) en la Conferencia Americana de Maestros, celebrada en México.
1948	Representa a la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) y al Gobierno de Costa Rica en el Seminario de Educación en América Latina, organizado por la Organización de Estados Americanos (OEA)

- y la UNESCO, celebrado en Caracas, Venezuela.
- 1947-1949 Presidenta de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE).
- 1951 Obtiene el título de Doctor of Philosophy en la Ohio State University.
- 1952 Representa a la Universidad de Costa Rica en el VII Centenario de la Universidad de Salamanca, España. Además, representa al Gobierno de Costa Rica en el V Congreso de Educación, efectuado en Suiza.
- 1951 y 1953 Subsecretaria de Educación Pública (ad-honorem).
- 1953 Ministra de Educación Pública (3 meses).
- 1954 Representa a la Universidad de Costa Rica en el II Congreso Iberoamericano de Educación, celebrado en Quito, Ecuador.
- 1955 Participó en el Congreso Centroamericano de Protección a la Infancia, celebrado en San José, Costa Rica.
- 1956 Participa en el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica como miembro de la Comisión Especial que se nombra para estudiar la Reforma Universitaria, la cual procuraba crear el año obligatorio de Estudios Generales, una nueva Facultad de Ciencias y Letras y transformar la Escuela de Pedagogía en la Facultad de Educación, entre otros.
- 1958 La Oficina de Educación de Washington le otorga el *Diploma de mérito*, al finalizar sus estudios especiales sobre la preparación de textos. Representó a Costa Rica en la Conferencia sobre Intercambio cultural, efectuada en Puerto Rico. Asimismo, participó en el Primer Taller Pedagógico para el desarrollo de materiales educacionales, realizado en Washington D.C. Finalmente, participa como delegada de la Universidad de Costa Rica en el *Seminario centroamericano de educación secundaria*.
- 1959 Participa en el Congreso Internacional de Americanistas, celebrado en San José, Costa Rica. Se le designa como delegada de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) en la Conferencia Regional del Comité de Exploración de la WCOTP. Presidenta del Comité. Actividad celebrada en San José, Costa Rica. Además, es cofundadora de la Escuela Nueva (Escuela Laboratorio de la Facultad de Educación, Universidad de Costa Rica).
- 1960 Delegada de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) ante la World Conference Organization a the Teacher Profession (CMOPE), realizada en Amsterdam, Holanda. En ese mismo año fue invitada especial a la Conferencia de Educación Liberal para Adultos. Universidad de Syracuse, Syracuse, Estados Unidos.
- 1961 Delegada de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) en la Conferencia centroamericana de organización de maestros, celebrada en Guatemala.
- 1962 Se le designa como miembro de la Junta Honoraria Internacional del Fondo "Libro del Pueblo" de la Organización de Estados Americanos (OEA), en Washington, D.C.
- Mayo 1949-
1964 Desempeñó los siguientes cargos en la Universidad de Costa Rica: Decana de la Facultad de Educación (durante 8 años), Directora de la Escuela de Pedagogía, profesora titular de Literatura Infantil, profesora titular de Programas de Educación Primaria en Costa Rica. Asesora del Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo Costarricense (IIMEC) para el estudio evaluativo de la formación de profesores de enseñanza media en el área de Centroamérica. Cofundadora de la Escuela Nueva de la Universidad de Costa Rica (actual Escuela Laboratorio).
- 1963 Asiste al Congreso CMOPE, realizado en Brasil y es miembro del *Seminario internacional sobre educación de maestros*.
- 1964 Miembro fundadora de la Asociación Centroamericana de Educadores (ACADE). Participa en la Conferencia de la American Association of College of Teacher Education, Pittsburg, Estados Unidos.
- 1963-1965 Presidenta de la Asociación de Mujeres Universitarias.
- 1967-1968 Profesora de español en la Ohio State University.
- 1965-1970 Cónsul honoraria en Columbus, Ohio.
- 1970-1971 Socia fundadora y secretaria ejecutiva de la Asociación de Desarrollo de San Luis de Santo Domingo.
- 1974-1976 Miembro del Consejo Superior de Educación.
- 1976 Fallece el 10 de setiembre en San José, Costa Rica.

Honores

- | | | | |
|------|---|------|---|
| | | 1946 | <i>La función de la educación de acuerdo con la naturaleza del hombre.</i> Imprenta Trejos Hermanos, San José, Costa Rica. |
| 1920 | Primer Premio Bennett. Escuela Normal de Costa Rica. | | |
| 1937 | Beca para estudios superiores. Ohio Federation of Women's Clubs. | 1949 | "El plan de estudios y el programa", en formación de maestros, Unión Panamericana, Washington, D.C. |
| 1940 | Theta. Capítulo de Ohio. | 1952 | <i>Educación primaria en Costa Rica.</i> Síntesis de una investigación y recomendaciones (Informe al Gobierno de la República). Imprenta Lehmann, San José, Costa Rica. |
| 1947 | Medalla de oro. Maestros de la provincia de Heredia.
Medalla de oro. Ciudadanos Heredianos.
Medalla de oro. Maestros de la provincia de Cartago. | 1957 | <i>Elementary education in Costa Rica within the interaction of culture.</i> Reimpresión de <i>Abstracts of doctoral dissertations N.º 67.</i> Ohio State University Press. |
| 1950 | La revista <i>Mademoiselle</i> la declara Mujer del año entre las diez mujeres más distinguidas en diversos ramos de la cultura. | 1958 | <i>John Dewey y una filosofía de la libertad.</i> Imprenta Trejos Hermanos, San José, Costa Rica.
<i>Americanismo de José Martí.</i> Separata del libro <i>La filosofía en América.</i> Actas del XXXIII Congreso Internacional de Americanistas. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica. |
| 1951 | Kappa Gama, Capítulo de Ohio. Medalla de oro, Colegio Secundario de Atenas (por su participación en la fundación de este colegio). | 1960 | <i>Paco y Lola.</i> Libro de lectura para primer grado. Imprenta Atenea. San José, Costa Rica. Impreso y revisado en 1964. |
| 1952 | Medalla de oro. Instituto de San Ramón. | 1962 | <i>Guía de trabajo para la maestra de primer grado con Paco y Lola.</i> Imprenta Atenea. San José, Costa Rica. |
| 1979 | En la Administración del Presidente Rodrigo Carazo se le otorga el máximo reconocimiento que se da en el país, al conferirle la Asamblea Legislativa el título de Benemérita de la Patria.

Su nombre se encuentra incluido en el libro <i>Latin American</i> de la Universidad de Stanford. Además, sus referencias bibliográficas están en la <i>Enciclopedia española.</i> | 1964 | <i>Canciones populares para niños.</i> Imprenta Lehmann, San José, Costa Rica. Reimpresión ampliada del texto publicado en 1943.
<i>Omar Dengo.</i> Publicaciones de la Universidad de Costa Rica. |

Obra pedagógica y literaria

- La cantidad de artículos y obras publicadas por la Dra. Emma Gamboa es muy extensa, por lo que a continuación solamente se citarán algunos de sus más relevantes textos:
- | | | | |
|------|--|------|--|
| 1935 | <i>Nuevo silabario.</i> Imprenta Lehmann, San José, Costa Rica. | 1971 | <i>El sombrero azul de la niña Rosafior.</i> Casa Gráfica. San José, Costa Rica. |
| 1936 | <i>Lectura activa para primer grado.</i> Imprenta Lehmann, San José, Costa Rica. | 1972 | <i>Omar Dengo. Presentado por Emma Gamboa.</i> Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. |
| 1937 | <i>Lectura activa para segundo grado.</i> Imprenta Lehmann, San José, Costa Rica.
<i>Versos para niños.</i> Imprenta Lehmann, San José, Costa Rica. | 1973 | <i>El instante de la Rosa.</i> Poesía. Editorial Costa Rica, San José, Costa Rica. |
| 1943 | <i>Canciones populares para niños.</i> Imprenta Lehmann, San José, Costa Rica. | 1974 | <i>La casita del monte.</i> Editorial Costa Rica, San José, Costa Rica. Premio Nacional. |
| | | 1976 | <i>Educación en una sociedad libre.</i> Editorial Costa Rica, San José, Costa Rica. |

Lo anterior, además de numerosos artículos en la prensa de Costa Rica y de poesía y artículos en el *Repertorio Americano*.

Es evidente que la vida y herencia cultural de la Dra. Emma Gamboa Alvarado es invaluable y trascendente. Por lo tanto, es de gran agrado para esta Institución que, en memoria del quincuagésimo aniversario de la primera graduación de los estudiantes de la Escuela de Educación, se coloque una placa en honor de la Dra. Gamboa, a quien se dedicó en aquel momento esa primera graduación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La gran herencia cultural y educativa que dejó en nuestro país la Dra. Emma Gamboa Alvarado forma parte del patrimonio nacional, y a través de su discurso y lucidez, Costa Rica logró una importante proyección internacional.
2. Para la Universidad de Costa Rica es un honor que una académica con las características de la Dra. Emma Gamboa Alvarado haya sido parte de nuestra Casa de Estudios, como profesora, miembro del Consejo Universitario y Decana de la Facultad de Educación.
3. El talento, persistencia y dedicación al estudio de los problemas de la educación costarricense hacen de la Dra. Emma Gamboa Alvarado una pionera

en este campo y con su prestigiosa obra literaria y pedagógica hizo de nuestro país uno de los primeros en experimentar el método global en la enseñanza de la lectura.

4. En 1979 y en la Administración del Presidente Rodrigo Carazo Odio se le otorga el máximo reconocimiento que se da en el país, al conferirle la Asamblea Legislativa el título de Benemérita de la Patria.
5. La Dra. Olimpia López Avendaño, coordinadora de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, consideró importante contar con la distinguida participación de la Licda. María Eugenia Dengo Obregón, profesora emérita de esta Institución, discípula de la Dra. Emma Gamboa Alvarado, quien fue su amiga y con quien compartió su vida profesional.

ACUERDA

1. Autorizar a la Facultad de Educación para que se coloque una placa en honor de la Dra. Emma Gamboa Alvarado.
2. Solicitar a la Administración que proceda de acuerdo con el artículo 11 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
 - a. Coloque una placa en la Facultad de Educación que se lea de la siguiente manera:

HOMENAJE DE GRATITUD

A LA DRA. EMMA GAMBOA ALVARADO

**CON EXTRAORDINARIO LIDERAZGO, CONSAGRÓ SU VIDA A LA EDUCACIÓN,
CONTRIBUYENDO ESPECIALMENTE A LA FORMACIÓN DE EDUCADORES CON PROFUNDA
FILOSOFÍA DEMOCRÁTICA PARA UNA SOCIEDAD LIBRE.**

GRADUADOS DE LA FACULTAD DE PEDAGOGÍA 1953

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión la propuesta.

- b. Coordine con la Facultad de Educación el homenaje que se realizará el día que se debe dicha placa. En esta ocasión sería oportuno contar con la presencia de la Rectora, miembros del Consejo Universitario y otras autoridades de la Institución."

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que le llama la atención la última frase de la placa que dice: *Graduados de la Facultad de Pedagogía 1953*. Pregunta si el homenaje es de la Universidad de Costa Rica o de los graduados de ese año.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ responde que ellos fueron los que lo solicitaron y que quizá eso sobra.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que es necesario agregar en todos los considerandos los segundos apellidos de las personas que en ellos se mencionan. Sugiere además que la placa diga: La Universidad de Costa Rica, Facultad de Educación, rinde homenaje de gratitud a la Dra. Emma Gamboa Alvarado, Benemérita de la Patria, quien con su extraordinario liderazgo, etcétera. También hay que introducir el género.

EL LIC. MARLON MORALES expresa su agradecimiento a la Dra. Olimpia López por haberle solicitado participar en esa Comisión Especial para el otorgamiento de la placa de reconocimiento. A la hora de elaborar el dictamen, realmente es importante el perfil que la Dra. Emma Gamboa, en calidad de educadora y universitaria, manifiesta en su proyecto de vida, en términos de que no solamente se contentó con los aspectos de índole académica, sino también tuvo una gran proyección a nivel gremial. En la página 4 del dictamen se indica que en 1942 ella participa en una cita magisterial que pretendía discutir y aprobar los primeros estatutos de la Asociación Nacional de Educadores. Ese es un aspecto digno de reconocer por cuanto hay una posición de intelectual comprometida con procesos reivindicativos y organizativos por parte de los educadores. Hoy la Asociación Nacional de Educadores es una institución que realmente pesa en las decisiones de los gobiernos de turno. La Dra. Gamboa no solamente participó sino que fue miembro participativo de esa Asociación Gremial.

Otra cosa interesante es la visión que ella tuvo en 1960-1965 cuando fue Presidenta de la Asociación de Mujeres Universitarias. Es una visión bastante importante como semilla de una perspectiva de género, lo cual complementa adecuadamente la obra pedagógica y

literaria de la Dra. Gamboa. Desea resaltar esa combinación academia-sociedad civil que está muy clara en su proyecto de vida. Es algo muy representativo de la década de los sesentas y en el caso costarricense en la década de los cuarentas también en que hay una serie de efervescencias, y la Dra. Gamboa efectivamente se hace meritoria de ese gran reconocimiento que le hizo la Asamblea Legislativa al otorgarle el título de Benemérita de la Patria y el Consejo Universitario, en este caso, recordarla por medio de este homenaje de gratitud con una placa en la Facultad de Educación.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta su satisfacción por ese reconocimiento a una académica, gestora y alma de la Facultad de Educación. En los cincuenta se produjo una gran polémica de hasta dónde Educación tenía que ser una Facultad o más bien que en los Departamentos hubiera una parte del componente didáctico y la Dra. Emma Gamboa ganó la batalla y otros la perdieron fuertemente.

****A las doce horas y treinta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.****

EL SEÑOR MIGUEL A. GUILLÉN comenta, respecto de la propuesta de la Comisión Especial y respecto de la colocación de esta placa, que se siente muy orgulloso porque la Dra. Emma Gamboa en San Ramón es más que una Benemérita de la Patria, es más que una educadora, es más que una Catedrática. En San Ramón, en su comunidad y en los lugares aledaños, representa un icono de la mujer ramonense y costarricense, es un gran ejemplo. Hay una pequeña escuela en Cataratas, lugar que por recóndito que pueda parecer, lejano o poco importante, también dio abrigo a otro gran profesor, ramonense adoptado y hay un reconocimiento al orgullo de San Ramón y a este profesor, don Arturo Agüero. En ese sentido, no quiere dejar pasar el momento de decir que le place muchísimo tomar esta decisión porque es una

ramonense que se suma a tantas otras grandes personas que han contribuido intelectualmente con la Universidad de Costa Rica y con el país.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE**

1. La gran herencia cultural y educativa que dejó en nuestro país la Dra. Emma Gamboa Alvarado forma parte del patrimonio nacional, y a través de su discurso y lucidez, Costa Rica logró una importante proyección internacional.
2. Para la Universidad de Costa Rica es un honor que una académica con las características de la Dra. Emma Gamboa Alvarado haya sido parte de nuestra Casa de Estudios, como profesora,

miembro del Consejo Universitario y Decana de la Facultad de Educación.

3. El talento, persistencia y dedicación al estudio de los problemas de la educación costarricense hacen de la Dra. Emma Gamboa Alvarado una pionera en este campo y con su prestigiosa obra literaria y pedagógica hizo de nuestro país uno de los primeros en experimentar el método global en la enseñanza de la lectura.
4. En 1979 y en la Administración del Presidente Rodrigo Carazo Odio se le otorga el máximo reconocimiento que se da en el país, al conferirle la Asamblea Legislativa el título de Benemérita de la Patria.
5. La Dra. Olimpia López Avendaño, coordinadora de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario, consideró importante contar con la distinguida participación de la Licda. María Eugenia Dengo Obregón, profesora emérita de esta Institución, discípula de la Dra. Emma Gamboa Alvarado, quien fue su amiga y con quien compartió su vida profesional.

ACUERDA:

1. Autorizar a la Facultad de Educación para que se coloque una placa en honor de la Dra. Emma Gamboa Alvarado.
2. Solicitar a la Administración que proceda de acuerdo con el artículo 11 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:

- a- Coloque una placa en la Facultad de Educación que se lea de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

RINDE HOMENAJE DE GRATITUD

**A LA DRA. EMMA GAMBOA ALVARADO
BENEMÉRITA DE LA PATRIA**

**QUIEN CON EXTRAORDINARIO LIDERAZGO, CONSAGRÓ SU VIDA A LA EDUCACIÓN,
CONTRIBUYENDO ESPECIALMENTE A LA FORMACIÓN DE EDUCADORES Y
EDUCADORAS CON PROFUNDA FILOSOFÍA DEMOCRÁTICA PARA UNA SOCIEDAD LIBRE**

- b- Coordine con la Facultad de Educación el homenaje que se realizará el día que se debe dicha placa. En esta ocasión sería oportuno contar con la presencia de la Rectora, miembros del Consejo Universitario y otras autoridades de la Institución.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el Consejo Universitario nombra al M.Sc. Claudio Vargas Arias, como Representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico, por un período de cuatro años, a partir del 22 de junio de 2004 al 21 de junio del 2008.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10

El Consejo Universitario procede a la elección del Representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta los nombres de M.Sc. Claudio Vargas Arias, Dra. Alicia Sequeira Rodríguez y Dra. Flory Fernández Chaves candidato y candidatas para la representación del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico, y se obtiene el siguiente resultado:

Dra. Alicia Sequeira Rodríguez	1 voto
Dra. Flory Fernández Chaves	3 votos
M.Sc. Claudio Vargas Arias	4 votos

En vista del resultado obtenido se somete de nuevo a votación los nombres de los elegibles, y se obtiene el siguiente resultado:

Dra. Flory Fernández Chaves	3 votos
M.Sc. Claudio Vargas Arias	5 votos

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*